

19  
20



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

LAS NEGOCIACIONES SOBRE SERVICIOS  
FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA  
RONDA URUGUAY

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN RELACIONES  
INTERNACIONALES  
P R E S E N T A :  
IRMA SOPHIA HERNANDEZ RESENDIZ



MEXICO, D. F.

SEPTIEMBRE 1991

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

## LAS NEGOCIACIONES SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA RONDA URUGUAY DEL GATT

### INTRODUCCION

#### CAPITULO 1

PAG.

#### HACIA UNA DEFINICION DEL COMERCIO DE SERVICIOS

1.1	Que constituye el Sector Servicios.	1-9
1.2	Características de los Servicios.	9-10
1.3	Importancia del Sector Servicios.	10-13
1.4	Revolución de los Servicios (países desarrollados).	13-15

1.5	Comportamiento de los servicios en los países subdesarrollados y en países con economías de planificación central.	15-17
-----	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

## CAPITULO 2

### LAS NEGOCIACIONES SOBRE SERVICIOS EN LA RONDA URUGUAY

2.1	La estrategia nacional de Estados Unidos para el sector servicios.	18-25
2.2	La Reunión Ministerial de Punta del Este.	25-28
2.3	Posición de los países desarrollados.	28-29
2.4	Grupo Intersecretarial de Servicios (La posición de México).	30-32
2.5	Principios y Conceptos del GATT a ser aplicados al Acuerdo sobre Servicios y al Anexo Sectorial sobre Servicios Financieros.	32-37

## CAPITULO 3

### LA GLOBALIZACION DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS: EL CASO DE MEXICO

3.1	Los Servicios Financieros en el Contexto Internacional.	38-39
3.2	La Internacionalización de los Servicios Financieros.	39-42
3.3	Cambios Recientes en el Mercado Financiero Internacional.	42-43
3.4	Programa de Modernización del Sistema Financiero Mexicano.	43-45
3.4.1	Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.	46-48
3.4.2	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.	48-51
3.4.3	Ley de Instituciones de Crédito.	51-53

3.4.4	Ley Federal de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.	54-55
3.4.5	Ley Federal de Instituciones de Fianzas.	56-57
3.4.6	Ley de Sociedades de Inversión.	58-60
3.4.7	Ley del Mercado de Valores.	60-62
3.5	Estudio Nacional de México sobre el Sector Financiero.	62-66

#### CAPITULO 4

#### LAS NEGOCIACIONES SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA RONDA URUGUAY

4.1	La Inclusión de los servicios Financieros en la Ronda Uruguay.	67-69
4.2	La Formación del Grupo de Servicios Financieros.	68-72

4.2.1	Propuesta de la Comunidad Europea en materia de Servicios Financieros.	72-76
4.2.2	Propuesta de los Países Asiáticos en materia de Servicios Financieros.	77-81
4.2.3	Propuesta de México en materia de Servicios Financieros.	81-84
4.2.4	Propuesta del Chairman del Grupo de Servicios Financieros en materia de Servicios Financieros.	85-92
4.3	El Fracaso de la Reunión Ministerial en Bruselas.	93-104

#### REFLEXION FINAL

#### ANEXOS

#### BIBLIOGRAFIA

#### HEMEROGRAFIA

## INTRODUCCION

El pensamiento económico el sector servicios tiene dos acepciones básicas que se distinguen claramente. Primero, se encuentra la noción de servicios ligada a la contribución de los diferentes factores de la producción y en la cual toda actividad económica es el resultado del empleo de los factores de producción y sólo ellos generan valor agregado y hacia ellos se orienta la corriente de retribución por la creación de riqueza. La segunda acepción pone énfasis en la distinción entre estos y los bienes materiales, que consiste en subrayar la naturaleza intangible o invisible de la producción de servicios. De este modo, todas aquellas actividades económicas que generen valor y cuyo producto final no sea un objeto material, deberían ser clasificadas como servicios.

Respecto a las tesis convencionales, no es sino a principios de la década de los cuarenta cuando se logra estructurar una división de las diferentes actividades económicas en tres categorías:

Primario (agricultura, ganadería y pesca), Secundario (minería y manufacturas); y Terciario constituido por el sector servicios (transporte, comunicaciones, servicios financieros, seguros, servicios profesionales, etc. Respecto al vínculo que estas actividades mantiene con el desarrollo económico puede describirse: de la producción de materias primas, agricultura y minería a la elaboración de productos manufacturados, y de aquí al desarrollo del sector, es decir, una evolución desde la economía preindustrial a la industrial y luego a la etapa postindustrial.

Los teóricos del desarrollo han considerado - y algunos lo siguen haciendo- que el crecimiento del sector manufacturero precipita los cambios en los factores de la producción que permiten el crecimiento económico, siguiendo a este supuesto el



que su productividad no se puede medir en función de su producto final.

Los servicios empleados en la producción de bienes tales como las actividades de investigación y desarrollo, las consultorías, el transporte y el almacenamiento, las comunicaciones y los servicios financieros se han considerado parte de los costos de producción o se han computado en el valor total de los bienes, subestimando el valor real y la contribución de los servicios como insumos debido al hecho de que algunos resultados no pueden ser contabilizados, por lo tanto, las contribuciones no participan en los cálculos de productividad.

Estas percepciones consideran a las actividades de servicios como algo que constituye una simple actividad de consumo y soslayan la función vital de los servicios en las diversas actividades económicas. No toman en cuenta que muchos servicios son más productivos que algunos sectores productores de bienes y que son esenciales para obtener el grado de interdependencia entre los distintos sectores que requiere el desarrollo y el crecimiento económico. Un ejemplo de esto es la innovación tecnológica, con ésta se están produciendo bienes más sofisticados que incorporan una mayores insumos de servicios al producto final, de manera que los bienes materiales representan una proporción cada vez menor del costo total.

Una manera de percibir la contribución de los servicios al crecimiento económico sería identificar las interconexiones entre la producción de los diversos servicios y entre estos y la producción de bienes, en lugar de tratar de medir la productividad de un servicio determinado.

Muchos servicios están destinados al consumidor final, mientras que otros, se utilizan como insumos en la producción de bienes o de otros servicios. La primer categoría abarca los servicios comercializados como alquiler, restaurantes y hoteles,

servicios de esparcimiento, lavanderías, servicios públicos de educación y salud entre otros. La segunda categoría incluye los utilizados en la producción física de bienes como los servicios al productor para antes, durante y después de la producción, tales como programas de producción, diseños industriales, asistencia técnica asesoramiento jurídico, contabilidad, almacenamiento y funciones mercadológicas como los canales de distribución y publicidad, que facilitan la distribución de esos bienes y servicios desde el lugar de producción hasta el de consumo.

Una teoría alternativa que busque explicar el ascenso de la economía de servicios debería incorporar, entre otros, algunos de los elementos siguientes:

- La falta de oportunidades de empleo en el sector manufacturero, debido a la pérdida de dinamismo de la economía internacional, al cambio técnico ahorrador de trabajo y a la acrecentada competencia internacional.
- La externalización de algunos servicios que ha permitido el abatimiento de costos y la mayor eficiencia dado el acceso a economías de escala.
- La creciente especialización de servicios como resultado de la propia externalización de otros.
- La rentabilidad relativa de ciertas industrias de servicios ante exigencias comparativamente menores en términos de inversión y tareas administrativas.
- La incorporación de innovaciones tecnológicas y de sofisticados servicios a productos finales que corresponden a mejoras en el nivel de vida y

refinamiento del consumo.

- La internacionalización y transnacionalización de los servicios, estimulados por la revolución tecnológica que tiene lugar en las principales economías avanzadas.

La teoría económica aún no ofrece respuestas que expliquen el ascenso de los servicios, fenómeno irreversible en la escena internacional. Los pronósticos hacia el año 2000 apuntan que el número de personas involucradas en las actividades primarias declinará drásticamente, ocurriendo lo contrario en las terciarias que absorberán 75% del empleo, cuya actividad será difícilmente aumentada dada sus características. En cambio, se pronostica para la industria manufacturera un aumento considerable de la productividad mientras se reduce su participación en el empleo de la fuerza de trabajo.

El mundo contemporáneo está experimentando un profundo cambio en el orden económico, político y social. Consecuentemente, es indispensable buscar nuevas opciones de desarrollo, las cuales se basen en un más completo conocimiento de los sectores hasta ahora olvidados como son los servicios.

La gran importancia que el sector de los servicios ha cobrado se debe principalmente al cambio de la situación económica mundial. Este está estrechamente ligado a los adelantos científicos y tecnológicos, así como la disponibilidad cada vez más amplia de información y datos de todo tipo.

En efecto, algunas áreas de los servicios han sido consideradas como indispensables para el crecimiento económico de los países, tales como la telemática, los transportes y otros servicios infraestructurales. También las actividades financieras han sido vistas como de gran importancia dentro del total de la actividad económica. Pero aún estos sectores no han sido tan profundamente estudiados como el proceso de industrialización y los métodos para lograrlo.

Los servicios han sido el área económica menos estudiada y mirada con mayor recelo por los economistas y los especialistas en ciencias sociales. La poca importancia que se le había otorgado a este sector, no sólo en México sino en todo el mundo, se refleja en la poca precisión que presenta en los rubros de la balanza comercial y en los exiguos análisis al respecto.

Si bien desde la década de los setenta comenzaron a realizarse estudios del sector servicios; no obstante, éste no cobró importancia hasta la década de los ochenta, cuando en el GATT resultó claro en que en la nueva ronda de negociaciones los servicios estarían incluidos en la agenda.

A partir de entonces, se comenzaron a elaborar estudios tanto por parte de los gobiernos como de académicos de lo que constituía el sector servicios para su economía.

Estados Unidos propuso que los principios y normas del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y comercio (GATT), antes aplicado exclusivamente a las mercancías, deberían aplicarse a los servicios. Con tal fin, dicho país junto con otros países industrializados promovieron un intercambio de informaciones sobre los principales elementos resultantes de diversos exámenes nacionales del sector servicios.

Ante tal situación, el tema de los servicios ha sido, en los últimos años, objeto de exhaustivas negociaciones en respuesta a la fuerte injerencia que han tenido no sólo en el comercio mundial, sino también en el crecimiento económico tanto de los países industrializados como los subdesarrollados.

La creciente importancia del sector servicios ha motivado a conocer en forma más ordenada y sistemática las tendencias del comportamiento del sector en las relaciones internacionales, a fin de establecer con exactitud las medidas de política comercial

necesarias para su aplicación.

## OBJETIVOS

El presente estudio pretende:

- Proponer una estrategia de negociación para los países subdesarrollados en general, y para México en particular para que ante el eventual Acuerdo Marco sobre Servicios, y su correspondiente anexo sectorial para los servicios financieros se incorporen medidas que aseguren el crecimiento del servicios, para luego poder liberalizarlo gradualmente e incorporarlo posteriormente a la competencia internacional.
- Examinar la Ley comercial de Estados Unidos de 1984 en lo referente al sector servicios y a la inversión extranjera, ya que, éste fue el principal país que impulsó a que el sector servicios fuera incluido en las negociaciones comerciales multilaterales como por ejemplo el GATT. Asimismo destacaremos la importancia que reviste dicho sector en su economía y el interés de negociarlo a nivel multilateral, particularmente bajo el marco del GATT. Finalmente se analizarán las premisas bajo las cuáles México esta dispuesto a negociar la liberalización de su sector servicios.
- Plantear un bosquejo de la globalización de los servicios financieros así como las acciones que está tomando México a fin de insertar al sistema financiero mexicano a la competencia internacional, particularmente, en el marco de la Ronda Uruguay
- Dar seguimiento a las negociaciones del Grupo de Servicios Financieros, el cual trabaja conjuntamente con el Grupo de Negociaciones sobre Servicios, y cuyo fin es concretar un anexo financiero dentro del acuerdo global de servicios.

El presente trabajo esta dividido en cuatro partes: en el capítulo uno abordaremos los problemas metodológicos y de definición del sector servicios, así como su importancia a partir de la década de los setenta; tocaremos muy brevemente el fenómeno de la revolución de los servicios, el cual se inició en los países desarrollados, y finalmente haremos una breve semblanza de la posición de los países subdesarrollados, particularmente México con respecto a las negociaciones en el marco de la Ronda Uruguay.

En el segundo capítulo, analizaremos la Ley Comercial de Estados Unidos de 1984 en lo referente a las disposiciones que ésta tiene en cuanto al sector servicios y las iniciativas del gobierno estadounidense para que este sector fuera incluido en las negociaciones de la Ronda Uruguay. Asimismo, señalaremos la posición que México mantiene en dichas negociaciones; es decir, los principios que norman su participación en las negociaciones sobre servicios.

En el tercer capítulo haremos una breve explicación del comportamiento de los servicios financieros a nivel internacional, sin pretender un análisis exhaustivo, para después abordar el impacto que ha tenido para Mexico el fenómeno de la globalización de los servicios financieros. Para ello tomaremos como base el programa de modernización financiera emprendido por la presente administración para preparar al sistema financiero mexicano hacia una mayor eficiencia y competitividad en los mercados financieros internacionales, y para las negociaciones Comerciales Multilaterales tendientes a liberalizar los servicios, particularmente los financieros.

Finalmente, en el último capítulo daremos una visión general de lo que se ha venido haciendo en la preparación de un anexo sectorial para los servicios financieros y los estudios que ha realizado México con respecto a dicho sector. Asimismo,

explicaremos a grosso modo, los acontecimientos ocurridos después de la Reunión Ministerial de Bruselas en cuanto a las negociaciones sobre servicios.

Cabe aclarar que el presente estudio no pretende realizar un análisis exhaustivo del papel que los servicios financieros juegan en las economías, sino plantear una estrategia de negociación bajo la cual países como el nuestro puedan llevar a cabo negociaciones multilaterales sobre el sector de los servicios, particularmente los financieros, en donde prevalezca la equidad y la justicia, partiendo de la premisa que somos un país subdesarrollado que necesita el proceso gradual para poder liberalizar dicho sector, el cual hasta hace muy poco tiempo, se encontraba sobrerregulado, por lo que no será posible abrirlo a la competencia externa en corto plazo.

Quiero hacer público el profundo agradecimiento a mi asesor de tesis por su dedicación y paciencia para la elaboración del presente estudio. Asimismo, quiero darle las gracias a todos y cada uno de mis compañeros, algunos de ellos muy buenos amigos, que laboran en la Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales por su apoyo y su invaluable ayuda. A todos mis profesores de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y a mis amigos de toda la vida. A todos ellos mil gracias.

## CAPITULO I

### HACIA UNA DEFINICION DEL COMERCIO INTERNACIONAL DEL SECTOR SERVICIOS

#### 1.1 QUE CONSTITUYE EL SECTOR SERVICIOS

La distinción entre el sector servicios y los demás sectores de actividad de remontan a los fisiócratas y a su tabla económica, a Adam Smith y Carlos Marx. Sin embargo, estos autores tenían mayor interés en el análisis de la producción de bienes materiales.[1]

No es hasta principios de la década de los cuarenta de este siglo cuando Colin Clark divide a las actividades económicas en tres categorías: Primaria (agricultura, ganadería y pesca); Secundaria (minería y manufacturas), y servicios (comercio, transporte, comunicaciones, finanzas, seguros, bienes raíces, gobierno y servicios profesionales). Esta tercera actividad puede subdividirse en "servicios para la producción" o demanda intermedia, y "servicios para el consumidor" o de la demanda final.[2]

A partir de esta clasificación se desarrolló una teoría de crecimiento según la cual el desarrollo económico resulta en una transferencia de empleo de la agricultura hacia la industria, y de ésta hacia los servicios, esto es, hacia la época posindustrial.[3]

- 
- [1]. Tanto Adam Smith como Carlos Marx consideraron a los servicios como actividades improductivas. Los fisiócratas consideraban a la agricultura como la única actividad productiva. ver para el primer autor su obra La Riqueza de las Naciones pp.562. Por su parte Carlos Marx consideraba que los servicios eran improductivos porque no creaban ninguna plusvalía en la producción. véase el El Capital, pp.371
  - [2]. Colin Clark, The Conditions of Economic Progress, McMillan, Londres 1940. Sin embargo fue Fisher quien primero utilizó el término terciario para referirse al sector servicios. Véase Dorothy Riddle, Service-Led Growth, Praeger, 1965, pp.)
  - [3]. Daniel Bell, The Coming of the post-industrial Society: a venture in Social Forecasting. Nueva York, Basic Books.



La Secretaría del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, conocido por sus siglas en inglés como GATT señala que los servicios, en muchos casos, aunque no en todos, se deben consumir en el mismo lugar en que se han producido puesto que son intangibles y no se pueden almacenar ni transportar. "Ello presupone a menudo que se de la oportunidad al personal especialmente capacitado de participar en la producción en el país importador y que pueda ser una de las razones por las que los sectores de servicios de una economía tiendan a orientarse hacia el mercado interior o estar protegidos".[4]

La necesidad de que los servicios se suministren en el lugar que se consumen afecta el concepto de comercio de servicios, el cual todavía no ha llegado a definirse claramente. No obstante, se habla de las transacciones internacionales de servicios a través de las fronteras y de la prestación de servicios por filiales establecidas en el extranjero.[5] Es frecuente que no se distinga de modo apropiado los aspectos directamente referidos al intercambio de servicios de aquellos que se vinculan con la inversión internacional en el sector servicios.[6] Por lo tanto muy a menudo se asocia el comercio internacional de servicios con la inversión extranjera en este sector.

Al respecto, cabe aclarar la distinción entre transacciones internacionales de servicios y actividades internacionales de servicios. La primera se refiere exclusivamente a las exportaciones e importaciones, y por lo tanto, corresponde al comercio internacional. [7]

---

[4]. Secretaría del GATT, MCF/7, Ginebra, septiembre 1986, pp.24.

[5]. Ibid., pp.23.

[6]. Jaime Campos, "Los Servicios en las Transacciones Internacionales de América latina: Algunos Aspectos Metodológicos" en Integración Latinoamericana, agosto 1986, pp.5. Ver también a Miguel Rodríguez, "Estados Unidos-América Latina y el Debate Internacional sobre el Comercio de Servicios", en Integración Latinoamericana, agosto 1986, pp. 14-21.

[7]. Sapiro Lutz "Trade in Services: Economic Determinants and Development-Related Issues", En World Bank Staff, 1986.

La Secretaría del GATT señala que existen diversas maneras en que pueden realizarse el comercio de servicios, por ejemplo: a) las transacciones fronterizas, entre ellas las transmisiones de la voz, la imagen, datos u otra información, así como el transporte de bienes y pasajeros de un país a otro; b) los acuerdos contractuales en virtud de los que se transmiten derechos para utilizar la propiedad intelectual, la tecnología y otros servicios; c) el viaje de consumidores de otro país; d) el viaje de productores de otro país; y 6) las ventas de servicios por conducto de sucursales u otras filiales.[8]

Por lo tanto no es fácil separar en las cinco categorías anteriores las transacciones internacionales de servicios de las actividades internacionales de servicios. Más aún, en la quinta categoría el producto final de la filial extranjera puede llevar también un contenido de la casa central, empresa o matriz. En este caso, dicho contenido representa la parte que cruza la frontera, o se exporta, de los servicios prestados. Por ejemplo, puede que sea la casa central quien soporte la mayor proporción del riesgo en las pólizas de seguro, o que la casa central preste servicios de apoyo comercial de otro tipo a la filial en el extranjero.

Una propuesta con respecto a la definición es dada por Nueva Zelanda en un comunicado titulado "Estructura y mecanismo para un Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios", dicho comunicado considera que la prestación de un servicio debería comprender: el movimiento transfronterizo del pago o pagos por el servicio, de los proveedores del servicio; así como el establecimiento temporal o permanente de una filial, sucursal u otra forma de presencia comercial necesaria para la producción, distribución comercialización, venta o prestación eficaces de un servicio.[9]

---

[8]. *Ibid.*, pp.31.

[9]. Secretaría del GATT, GNS/W/72, Ginebra, septiembre 1989, p.3

- Transacciones que impliquen el movimiento transfronterizo de los consumidores;
- Transacciones que impliquen una presencia comercial, ya sea temporal o permanente a condición de que las actividades se suscriban al objetivo específico para el cual se haya otorgado el acceso;
- Transacciones que impliquen el movimiento del personal indispensable para el suministro del servicio, a condición de que dicho movimiento se suscriba al objetivo específico para el cual se haya otorgado el acceso;
- Transacciones que impliquen el movimiento del personal indispensable para el suministro del servicio, a condición de que dicho movimiento se suscriba al objetivo específico para el cual se haya otorgado el acceso y sea de duración limitada.[12]

Finalmente, en cuanto al punto de la definición, la Secretaría del GATT señala que debido al carácter complejo y heterogéneo de los servicios y a las numerosas formas de suministrarlos a los consumidores de otros países, no existe aún una definición del comercio de servicios que responda a la finalidad de la Ronda Uruguay.

Con respecto al papel que juegan los servicios en el proceso de desarrollo económico y social. "para algunos, la terciarización de la economía es un signo de debilitamiento, deformación y baja de productividad en el aparato económico, y para otros, la disponibilidad de servicios modernos y eficientes y baratos en actividades tales como transportes, banca seguros, informática y otras es un prerrequisito fundamental del crecimiento y de una mejor inserción de los países en la economía internacional".[13]

---

[12]. Communication from European Community's Agreement on Trade in Services, Secretaría del GATT, MIN.CNS/W/36 rev.1, junio 1988, p.11. traducción propia.

[13]. Francisco Prieto, "La Internacionalización de los Servicios: Opciones y riesgos para América Latina", en Integración Latinoamericana, agosto 1986, pp.26-51.

Para comprender mejor el papel de la tecnología en el sector servicios tomaremos como ejemplo a los servicios bancarios en los cuales las telecomunicaciones desempeñan un papel muy importante en los servicios que involucra y en su proceso de internacionalización.

Por un lado, la aplicación de la tecnología a los servicios bancarios minoristas se observa desde los cajeros automáticos hasta las redes de teleproceso que permiten la disposición de fondos en cualquier sucursal. Por otro lado, en el desempeño de sus actividades mayoristas en especial la aplicación de la informática permite el acercamiento del banco a la empresa, el desarrollo de sistemas de seguridad que garantizan confidencialidad y el buen funcionamiento del sistema informático, suministro de información actualizada del saldo que la empresa guarda con el banco y de todas las actividades realizadas ya sea crediticias o relacionadas con los mercados cambiarios en el comercio exterior, e información con respecto a la actividad de la empresa bien sea relativa con acontecimiento de tipo político y económico además permite integrar en estos sistemas las operaciones con otros bancos, iniciar transacciones desde la terminal de la propia empresa, compatibilizar los términos usados por el cliente con el sistema informático utilizado por el banco en cuestión, de modo que la introducción de la banca electrónica no suponga una inversión adicional para su empresa.

En conclusión, la tecnología en la banca podrá transformar el mundo financiero constituyendo la vanguardia de las aplicaciones electrónicas en el mundo económico, afectando no sólo a las empresas sino también a los individuos en particular. Se dice que el futuro estará caracterizado por la utilización de terminales inteligentes para la operatividad bancaria y el tratamiento de todo tipo de información desde el hogar o desde la oficina.

En general estas características a veces contradictorias, son las que hacen a los servicios diferentes de los otros sectores, pero es necesario hacer la aclaración de que éstas varían entre las actividades del sector servicios, un ejemplo es el caso de la construcción cuyo producto es tangible mientras que en el caso de los servicios financieros o en el caso de los servicios de procesamiento de datos los cuáles gracias a los adelantos científico-tecnológicos, ya no tienen que ser suministrados en el lugar en donde se procesan, sino que pueden ser almacenados o transportarse inmediatamente y a grandes distancias.

El problema con los servicios es que justamente no se consigue llegar a un acuerdo sobre esas características y, que cada esfuerzo de clasificación se frustra porque siempre existen ejemplos que no resultan claros. y se suma a esto la intangibilidad de los servicios y la estrecha relación de espacio y tiempo entre su producción y su consumo, no hace más que complicar aún más tratar de definir a dicho sector. [17]

### 1.3 IMPORTANCIA DE LOS SERVICIOS

A principios de la década pasada, el sector de los servicios había permanecido al margen del análisis económico en virtud de que se le consideraba como improductivo; se pensaba que los servicios contribuían escasamente en el crecimiento económico del país. Su importancia se limitaba, en todo caso, a aquellas actividades complementarias a la realización del comercio de mercancías (por ejemplo transportes y seguros).

---

[17]. Algunos artículos sobre el tema enfatizan la importancia de los servicios, para ello véase por ejemplo a Fernando de Mateo, "Las negociaciones sobre Servicios en el Marco de la Ronda Uruguay", mismo, junio 1990, p.18. Ronald Shelp, "Trade in Services", en Foreign Policy, invierno 1986-87, pp.64-84. Jorge Castañeda, "Las negociaciones sobre Servicios en la Ronda Uruguay", mismo, agosto 1989, p.15

A lo largo de los últimos veinte años han surgido en las economías desarrolladas una serie de nuevos servicios al productor, y se han mejorado los tradicionales, de modo tal que en el valor agregado de los bienes el componente de servicios es cada vez mayor. En este sentido, el sector manufacturero, al igual que el agrícola y el extractivo se han venido "tercializando", y su competitividad internacional depende de un sector eficiente y productivo de servicios al productor. Se trata por ejemplo de las actividades bancarias, de seguros, de telecomunicaciones, de consultoría, de publicidad, entre otros. Estos servicios han llegado a constituir cerca de tres cuartas partes de la producción de los países industrializados. El sector de los servicios al productor han proporcionado el mayor número de empleos en las economías desarrolladas durante los últimos años.[19]

Por lo que toca a los países subdesarrollados, se observa que también en sus economías el sector de los servicios cuenta con márgenes importantes dentro de la producción total. En el caso de México [20] el 60% del PIB y del empleo total se generan en los servicios. No obstante, en las economías subdesarrollados el sector terciario representa la característica de seguir siendo fundamentalmente tradicional, en donde no se han dado aún encadenamientos tecnológicos como los ocurridos en las naciones desarrolladas, y los empleados son de baja calificación y de bajo ingreso.

Se estima que actualmente cuatro quintos de las exportaciones mundiales de servicios provienen de los países desarrollados y que éstos también son receptores de las tres cuartas partes de las importaciones mundiales, mientras que las naciones subdesarrolladas permanecen como importadores netos.

---

[19]. Ibidem.

[20]. Fernando de Matoo, "Las Negociaciones sobre Servicios....Cp.Cit., Jorge Castañares, Cp.Cit.

Aparentemente, estas últimas se han vinculado a las "revolución de los servicios" [21] precisamente a través de las importaciones en su comercio de servicios, siendo la principal excepción el sector turismo y los servicios presentados a través del movimiento de mano de obra, aunque estos últimos son a menudo registrados como repatriaciones de trabajadores en lugar de exportación de otros servicios comerciados.

En este ámbito, no resulta difícil comprender el porqué del deseo de las economías desarrolladas, particularmente Estados Unidos, desearan iniciar negociaciones tendientes a la liberalización del comercio de servicios. Su mayor competitividad en el sector aunado a la mencionada creciente trasportabilidad y comerciabilidad, ha hecho que estos países vuelvan los ojos a una expansión del comercio de servicios más allá de sus fronteras nacionales. Las negociaciones que se realizan en el marco de la Ronda Uruguay del GATT para conformar lo que será un Acuerdo General para el Comercio Internacional de Servicios (GATS), ponen de manifiesto la creciente importancia que adquiere el sector sobre todo para las economías desarrolladas.

#### 1.4 LA REVOLUCION DE LOS SERVICIOS

Conforme a lo que Constantine Vaitsos ha llamado la "Revolución de los servicios", existen ciertas características que permiten identificar este proceso. En primer lugar se encuentra la creciente participación de los servicios en el Producto Interno Bruto (PIB) y empleo de los países desarrollados, sin que esto implique que estos países hayan pasado a la época posindustrial.

---

[21]. El término "Revolución de los Servicios" es utilizado por Constantine Vaitsos, "The Process of Transnationalization in Rendering Services", citado en Francisco Prieto, "La Internacionalización de los Servicios....Op.Cit.", Frederix Clairmonte y Jonh Cavanag, "Las Empresas Transnacionales y los Servicios: La Última Frontera", en Comercio Exterior, vol 16, pp.291-491. Fernando de Mateo y Francoise Carner, "El Sector Servicios en México....Op.Cit.",

Lo anterior refleja una cada vez mayor participación de los servicios al productor en el valor agregado manufacturero, soslayando la teoría de las tres etapas de desarrollo de los países (de la agricultura a la industria y de ésta a los servicios) propuesta por académicos y políticos de los países desarrollados).

Por otro lado, se ha observado que los servicios se han externalizado; es decir, ha habido una salida de la producción de los servicios de las empresas productoras de mercancías hacia empresas independientes, filiales o no de las primeras. Esto ha dado lugar a:

- i) Aumentos de productividad en las empresas de servicios debido a las economías, y
- ii) Aumentos en la productividad en las empresas productoras de mercancías al comprar externamente los servicios requeridos antes, durante y después de la producción.

La nueva tecnología generada o distribuida por el sector de los servicios es ahorradora de materias primas "tradicionales" y de mano de obra, lo que tiene fuertes impactos negativos en las exportaciones de bienes de los países subdesarrollados. Esa tecnología está basada fundamentalmente en la telemática y las telecomunicaciones, lo que ha dado lugar a la actual revolución tecnológica. [21]

Lo anterior ha incrementado notablemente las posibilidades para que nuevas empresas se establezcan en el mercado sin la necesidad de construir departamentos especializados de servicios, lo cuál reducirá los costos de inversión y funcionamiento; además, pueden elegir la tecnología más apropiada a sus necesidades de mercado.

---

[21]. Ibidem.



Estas características han representado gran competitividad internacional en los bienes y servicios exportados por los países desarrollados. Dicha competitividad está determinada por la disponibilidad en estos países de capital y de conocimientos; es decir, de mano de obra muy especializada.

#### 1.5 EL COMPORTAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS PAISES SUBDESARROLLADOS: PARTICULARMENTE MEXICO

En lo que concierne a éstos países, se observa que la participación de los servicios en el Producto Interno Bruto (PIB) y en el empleo no es muy diferente a la registrada en los países desarrollados. Sin embargo, se observan las siguientes diferencias entre un grupo de países subdesarrollados y otros:[22]

- 1.- No existen interrelaciones entre el sector el sector de los servicios y los demás sectores económicos a través de encadenamientos productos de alta tecnología.
- 2.- El sector terciario, generalmente considerado como altamente improductivo, parece ser el amortiguador de las partes bajas del ciclo económico y un estorbo para la economía en su conjunto.
- 3.- El sector de los servicios no es generador o difusor de las nuevas tecnologías hacia los otros sectores de la economía.
- 4.- Aparentemente ha habido un proceso de internalización de los servicios en la empresas productoras de bienes.

---

[22]. Jorge Castañares, "Las negociaciones sobre servicios...ibid. Carlos Correa, "Comercio Internacional de Servicios: Perspectivas para los países en Desarrollo", en Integración Latinoamericana, año 14, n° 131, noviembre 1988, pp.3-12. Francisco Prieto, "La Internacionalización de los Servicios....."Ididem.

5.- El contacto de los países sudesarrollados (al menos en los latinoamericanos) con la revolución de los servicios en los países desarrollados ha sido a través de la importación, en especial en el rubro de "otros servicios" de la balanza de pagos

6.- Al respecto, cuando el ingreso nacional crece, las importaciones de "otros servicios" aumentan más rápidamente que el resto de las importaciones, en tanto que cuando el ingreso decrece, las importaciones de "otros servicios" se reduce más lentamente que las demás Importaciones.[23]

Por su parte, la economía mexicana puede considerarse como una economía de servicios ya que el sector exporta más del 60% del PIB y del empleo total.[24] Otras características del sector de los servicios en México son las siguientes:

- Existe una relación estrecha y significativa entre los servicios al productor (transportes, comunicaciones, servicios financieros y profesionales) y el sector manufacturero. La manufactura (tradicional, intermedia y moderna) "jala" a los servicios al productor, mientras que ni la agricultura ni la minería (excepto el petróleo) "jala" a esos servicios.
  
- Existen evidencias de una tendencia hacia la internacionalización de los servicios en las empresas productoras de bienes.

---

[23]. Ibid.

[24]. Las cifras sobre las exportaciones de servicios varían con cada autor; No obstante, se puede decir que oscila entre el 60 y el 70%. Véase a Fernando de Mateo y Francoise Carnot, "El sector servicios en México...." Op.Cit., Ms. Cristina Hernández, "México en el Comercio Internacional de los Servicios", Op.Cit., Jorge Castañeda, "Las Negociaciones sobre Servicios....." Op.Cit.

## LAS NEGOCIACIONES SOBRE SERVICIOS EN LA RONDA URUGUAY.

## 2.1 LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ESTADOS UNIDOS PARA EL SECTOR SERVICIOS

Es imposible entender cómo han surgido y como se han desarrollado las negociaciones sobre servicios en la Ronda Uruguay si no se analiza a conciencia la estrategia nacional e internacional de Estados Unidos sobre este sector.[26]

La Ley de comercio de 1974 de ese país confirió a los negociadores comerciales estadounidenses la facultad de negociar durante la Ronda Tokio algunos servicios relacionados con el comercio. Sin embargo, durante esa Ronda los servicios se negociaron únicamente de manera tangencial en los Códigos de Compras Gubernamentales y normas técnicas.[27]

Después de la Ronda Tokio se formaron en ese país grupos de presión para lograr un mayor tratamiento internacional sobre el tema. Entre otros grupos destacaban la Coalition for services integrada por empresas como la American International Groups (seguros), American Express, Sea Lam (transporte marítimo), la sección estadounidense de la Cámara de Comercio Internacional, el Council on Foreign Relations y el Carnegie Endowment for International Peace. Además existen al menos dos mecanismos de consulta entre el sector público y el privado: El Industry Sector Advisory Committee, establecido por la Ley de Comercio de 1974, y el Service Advisory Committee.

[26]. Para entender la estrategia de Estados Unidos con respecto a las negociaciones sobre servicios, consultar Murray Gibbs, "Continuing Debate on Services", en *Journal of World Trade Law*, vol 19, n° 3, mayo-junio 1985, pp.199-216. Francisco Prieto, "La Internacionalización de los Servicios: Opciones y Riesgos para América Latina", en *Integración Latinoamericana*, agosto 1985, pp.24-41. Miguel Rodríguez, "Estados Unidos-América Latina y el Debate Internacional sobre el Comercio de Servicios", en *Integración Latinoamericana*, agosto 1986, pp.14-23. Sarah Waale, "Comercio de Servicios: La Posición de Estados Unidos", en *Perspectivas Económicas*, N° 62, enero-febrero 1986, pp.31-58. Dorothy Kiddle, *Service-Led Growth*, Praeger, 1986. Manuel Luna, "Comercio de Servicios: Contribuciones al Debate Internacional", *Centro de Investigación y Documentación Económica (CIDE)*, agosto 1989, pp.193.

[27]. Véase a Miguel Rodríguez, "Estados Unidos-América Latina...", *op.cit.* pp.11.

La Ley de 1974 otorgaba al presidente de Estados Unidos autoridad para negociar los servicios, incluso los no relacionados con el comercio. En 1981, la delegación estadounidense ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), o como mejor conocido por sus siglas en inglés (OECD) planteó la necesidad de examinar el sector servicios con el propósito de:

- a) Lograr el establecimiento de mecanismos de consulta y negociación, bilaterales y multilaterales, para resolver problemas en ese campo;
- b) Asumir compromisos entre los miembros para la "mayor" liberalización del sector;
- c) Establecer un conjunto de principios y procedimientos para el tratamiento del comercio de servicios.[28]

En la declaración resultante de esa reunión se respalda en buena medida la propuesta de Estados Unidos y se destaca la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en el campo de los servicios. Se advirtió que no obstante los grandes avances logrados todavía existen un número importante de restricciones al comercio de servicios.

A partir de esa reunión, la Secretaría de la OECD realizó algunos estudios sobre diferentes actividades de servicios.[29]

En la reunión Ministerial del GATT de 1982 Estados Unidos sugirió establecer un programa de trabajo que incluyera el análisis de la aplicabilidad de conceptos del Acuerdo General al sector servicios, así como el análisis de las restricciones a que se enfrentaba ese comercio, tanto de acceso a los mercados como de establecimiento a la inversión extranjera directa.

---

[28]. *Ibid.*, p. 17

[29]. "International Trade in Services: Banking and Insurance, *OECD*, Mayo-junio 1984.

Además de la inclusión de los servicios en la agenda del GATT, Estados Unidos propuso el análisis del comercio de alta tecnología, de bienes falsificados y de los asuntos de la inversión relacionada con el comercio.

La propuesta norteamericana fue objetada tanto por países subdesarrollados como desarrollados. Estos últimos, excepto Japón, Alemania y el Reino Unido, no comprendieron el alcance de la propuesta, además de que desconocían la situación de su propio sector de servicios.[30]

Por su parte, los países subdesarrollados se opusieron firmemente a cualquier negociación sobre servicios. En una reunión de coordinación latinoamericana en Ginebra de octubre de 1982, los países del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) manifestaron serias dudas sobre la conveniencia de efectuar negociaciones sobre el campo de los servicios y sobre la competencia legal del GATT en relación con este tema.[31]

La Declaración Ministerial del GATT recomendó realizar estudios nacionales sobre servicios e intercambio de información entre las partes contratantes interesadas, además de que en la reunión de las Partes Contratantes de 1984 se pasaría revista a la cuestión y se consideraría si debía proceder y si era deseable alguna acción multilateral sobre el particular.

El 30 de octubre de 1984 entró en vigor la Ley de Comercio y Aranceles de 1984 de los Estados Unidos. En su título III sobre Comercio Internacional e Inversiones, sección 301, se establecen como propósitos generales de la Ley:[32]

---

[30]. Véase a Murray Gibbs, "Continuing the International...." op.cit..

[31]. Miguel Rodríguez, "Antes y Después de Punta del Este: América Latina y las negociaciones sobre el Comercio de Servicios", mismo, febrero 1984.

[32]. "Section 301: Statement of Purposes: Tariff and Trade Act, 1984", Congressional Records House, octubre 1984". Véase Anexo 1.

- a) Fomentar el crecimiento económico y el pleno empleo de Estados Unidos mediante la expansión de las oportunidades comerciales en los mercados extranjeros de manera sustancialmente equivalente a aquellas acordadas por éste país.
- b) Incrementar la capacidad del Presidente para: i) identificar barreras y restricciones al comercio y la inversión y ii) lograr la eliminación de esas barreras y restricciones.
- c) Incentivar la expansión i) del comercio internacional de servicios a través de la negociación de acuerdos; y ii) de las empresas de servicios de Estados Unidos en el comercio internacional.
- d) Estimular el libre flujo de la inversión extranjera directa a través de negociaciones y acuerdos bilaterales y multilaterales.

En estos propósitos se observa un nuevo concepto de reciprocidad, diferente al establecido por el GATT, el cuál se establece en función de "oportunidades comerciales en los mercados extranjeros de manera equivalente a aquellas acordadas por Estados Unidos. También se amplían los poderes de represalia conferidos al Presidente. Finalmente, se colocan en el mismo nivel las restricciones que afectan al comercio de bienes al de los servicios y a la inversión extranjera directa. Esto permitiría la adopción de represalias cruzadas e intercambiables en cada uno de esos tres campos.[8] La oposición de los países subdesarrollados a las negociaciones internacionales sobre servicios en el GATT también se basó en la posibilidad de que Estados Unidos internacionalizara su ley en el marco del GATT.

---

[33]. Véase a Luis Malpica, Qué es el GATT, 1988, pp.1014. Carlos Correa, "Comercio Internacional de Servicios: Perspectivas para los países en Desarrollo", en Integración Latinoamericana, Año 14, N° 151, noviembre 1988, pp.3-12. Miguel Rodríguez, "Estados Unidos-América Latina....." Op.Cit., Alberto Valdés, "El Interés de los países Subdesarrollados en la Ronda Uruguay", en Perspectivas Económicas, N° 61, septiembre-octubre 1987, pp.21-25.

La Ley de 1984 otorgaba al poder Ejecutivo la facultad de orientar negociaciones tendientes a reducir o eliminar las barreras al comercio de servicios y a establecer reglamentaciones acordadas de manera multilateral sobre la materia. Asimismo, le confería buscar la reducción o eliminación de barreras a la inversión extranjera directa y asegurar su libre flujo, obtener y preservar la reducción o eliminación de aranceles y barreras sobre exportaciones de productos de alta tecnología, reforzar el trato nacional y proporcionar salvaguardias para la adquisición y el respeto a los derechos de propiedad intelectual. [34]

La ley utiliza los términos " irrazonable, injustificable y discriminatorio " como calificativos de las barreras, obstáculos o distorsiones al comercio. Al respecto, "irrazonable es todo acto, política o práctica que, aunque no viole o no sea incompatible con los derechos legales de Estados Unidos, se considere injusto o inequitativo en cuanto a las oportunidades de mercado, las oportunidades para el establecimiento de una empresa o la provisión de protección de los derechos de propiedad intelectual. " injustificable " es todo acto, política o práctica que viole o sea incompatible con los derechos legales internacionales de Estados Unidos. Finalmente, " discriminatorio" es todo acto, política o práctica que niegue el trato nacional o el trato de nación más favorecida a los bienes, servicios o inversiones de Estados Unidos. [35]

En la XL Reunión de las Partes Contratantes del GATT de noviembre de 1984, los países desarrollados insistieron en la necesidad de que el GATT se adecuara a las transformaciones ocurridas durante los últimos años en la economía mundial, en especial, la terciarización registrada en las economías nacionales y el rápido crecimiento del comercio internacional de servicios.

---

[34]. Francisco Prieto, "La Internacionalización...." Op. Cit.

[35]. La Ley Comercial estadounidense faculta al Ejecutivo a imponer aranceles u otras restricciones a las importaciones de bienes y servicios al país que mantenga esas exigencias, "incluyendo la eliminación de derecho de acceso al mercado de los Estados Unidos de los productos que están sometidos a dichos requisitos". Véase Anexo 1.

Por su parte, la mayoría de los países subdesarrollados sostuvieron que cualquier negociación en el GATT debería circunscribirse al comercio de bienes, puesto que en servicios era prioritario determinar de antemano la incidencia de ese sector sobre la economía en general y el desarrollo económico en particular.

El resultado de la reunión fue que se diera un carácter más formal al procedimiento que se había seguido para el análisis de los estudios nacionales dándole un papel más activo a la Secretaría del GATT en ese proceso. Se estableció un grupo de trabajo a fin de mejorar la información relativa a los servicios.

A mediados de 1985 se conformó un grupo de altos funcionarios con el mandato de examinar las cuestiones relacionadas con una nueva ronda de negociaciones y, en noviembre de ese año, las Partes Contratantes crearon un Comité Preparatorio para la entonces "llamada Nueva Ronda de Negociaciones" para analizar sus objetivos y modalidades.

En la Reunión de junio-julio del Consejo del GATT, los Estados Unidos definieron más claramente su posición sobre servicios y sus objetivos de negociación en lo que respecta a transparencia, trato nacional, procedimientos de reglamentación, solución de controversias, acceso a los mercados (incluyendo el derecho de presencia comercial) inversiones, negociaciones sectoriales, y negociaciones de carácter funcional (aplicación de los Códigos del GATT y el vínculo con las obligaciones sobre propiedad industrial).

Los principales promotores de la liberalización comercial de los servicios han sido las Empresas Transnacionales (ET) de Estados Unidos.



- e) Una limitación al papel de los gobiernos de los países anfitriones a través de limitaciones a los "monopolios nacionales", la aplicación del Código de Conducta de Compras Gubernamentales del GATT a los servicios, etc.
- f) Libertad de importación de bienes tecnológicamente avanzados y la adopción por parte de los países importadores de tecnologías compatibles con estos bienes, así como la aplicación de Código de Conducta del GATT sobre normas Técnicas, y
- g) Seguridades extremas que sus tecnologías no estarán disponibles a competidores potenciales.

Durante las reuniones del Comité Preparatorio se fueron polarizando las posiciones entre los países subdesarrollados, en especial el Grupo de los Diez encabezado por Brasil, Argentina e India. Estos países consideraban que el GATT no debía tener ninguna injerencia en el sector servicios, pero que, en todo caso, si había de haber negociaciones, éstas deberían separarse entre bienes y servicios, con plenipotenciarios distintos en cada campo.

## 2.2 LA REUNION MINISTERIAL DE PUNTA DEL ESTE

Los Ministros responsables de las políticas comerciales se reunieron en Punta del Este, Uruguay, del 15 al 20 de septiembre de 1986, en un periodo extraordinario de sesiones de las Partes Contratantes. Al término de la reunión extraordinaria, suscribieron el 20 de septiembre de 1986, una Declaración Ministerial donde decidieron iniciar la octava Ronda de Negociaciones Comerciales Multilaterales denominada "Ronda Uruguay", cuyas negociaciones concluirían en un plazo de cuatro años.[37]

---

[37]. "Declaración Ministerial sobre la Ronda Uruguay del GATT", mismo, septiembre 1986, pp.4.

Antes de proponer la Reunión Ministerial sobre la Ronda Uruguay, se señaló que el objeto de la Declaración era iniciar negociaciones comerciales multilaterales sobre mercancías y sobre servicios. Ello requeriría que se tomaran tres decisiones: La primera sería adoptar, en calidad de partes contratantes, la parte I de la Declaración, relativa a las negociaciones sobre el comercio de mercancías; la segunda, adoptar la parte II, sobre el comercio de servicios, en calidad de representantes de los gobiernos reunidos con ocasión del período extraordinario de sesiones de las Partes Contratantes en Punta del Este; la tercera, también en calidad de representantes de los gobiernos reunidos con ocasión del período extraordinario de sesiones de las Partes Contratantes en Punta del Este. A última hora se llegó a un consenso; sobre el particular, sólo nos interesa destacar la parte relativa a las negociaciones sobre el comercio de servicios:[38]

Las negociaciones se dividirían en dos partes: Las Negociaciones sobre el Comercio de Mercancías (GNM), y las Negociaciones sobre el Comercio de Servicios (GNS); sobre esta última parte [39]

" Los Ministros deciden también, como parte de las Negociaciones Comerciales Multilaterales, iniciar negociaciones sobre el comercio de servicios. En esta esfera, las negociaciones tendran por finalidad establecer un marco multilateral de principios y normas para el comercio de servicios, incluida la elaboración de posibles disciplinas para sectores particulares, con miras a la expansión de dicho comercio en condiciones de transparencia y de liberalización progresiva y como medio para promover el crecimiento económico de todos los interlocutores comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo "subdesarrollados".

---

[38]. Luis Melpica, Qué es el GATT.....p. 1011

[39]. Declaración Ministerial.....

Este marco respetará los objetivos de política general de las leyes y reglamentaciones nacionales aplicables a los servicios y tendrá en cuenta la labor realizada por los Organismos Internacionales pertinentes. Serán aplicables a estas negociaciones los procedimientos y prácticas del GATT. Se establece un Grupo de negociaciones sobre Servicios para ocuparse de estas cuestiones... La Secretaría del GATT prestará apoyo con asistencia técnica de otros organismos si así lo decide el Grupo de Negociaciones sobre Servicios (GNS)...."[40].

De lo anteriormente expuesto se pueden rescatar varios aspectos. Es claro que el compromiso a que se llegó en Punta del Este dejó un tanto en la penumbra no sólo los procedimientos y prácticas de negociación, sino también los objetivos de la misma. Al parecer el objetivo general es la expansión del comercio de servicios " en condiciones de transparencia y de liberalización progresiva". Sin embargo, el fin último de estas negociaciones es que esta liberalización promoverá el crecimiento económico de todos los países y el desarrollo de los países subdesarrollados, no obstante, nunca mencionó cómo ocurrirá esto.

Estas ambigüedades han dado como resultado que para algunas delegaciones de países desarrollados la liberalización del comercio sea el fin último de las negociaciones; para otras este objetivo sea la expansión del comercio, y que para la mayoría de los países subdesarrollados sea la promoción de su desarrollo económico. Finalmente, la última parte de este párrafo sugiere que la "Cláusula del Abuelo " [41] se podría aplicar en este sector, aunque también resulta un tanto ambigua la frase de " respetar los objetivos de política general de las leyes y reglamentaciones nacionales".

---

[40]. *Ibid.*

[41]. La cláusula del abuelo o de anterioridad. Consagra la prevalencia de la legislación nacional frente a las normas del GATT cuando existe discrepancia o antagonismo, siempre y cuando se trate de legislación mandataria y no postestativa.

Finalmente, cabe enfatizar que las negociaciones sobre servicios se realizan formalmente fuera del GATT. Esto se señala diplomáticamente en la Declaración de Punta del Este cuando son "los Ministros" y no las "Partes Contratantes del GATT" los que convocan a las negociaciones, aunque éstas se celebren en el edificio del GATT y la Secretaría de esta organización actúe como Secretaría Técnica de las negociaciones. Cabe destacar que esta redacción constituyó un triunfo para los países de "línea dura" (Brasil, India y Egipto), proponentes del enfoque de dos vías Two Track Approach, como una manera de evitar un vínculo entre bienes y servicios que, posteriormente, pudiera dar lugar, entre otras cosas, a "replegalias cruzadas" como las ya comentadas en la Ley de Comercio de 1984 de Estados Unidos.

### 2.3 POSICION DE LOS PAISES DESARROLLADOS

La tendencia de los países desarrollados en general apunta hacia la libertad de operación de los productores de servicios. La propuesta de liberalizar dicho sector incluye el libre tránsito de servicios y la libre movilidad de los factores de la producción de los mismos. No se trata de eliminar únicamente las restricciones al acceso a los mercados internacionales, sino también los obstáculos en materia de inversión y operatividad con que se encuentra los productores en un mercado foráneo al de su origen. El argumento es que los servicios, dadas sus características propias no pueden ser comercializados como un bien puede serlo y necesitan, en muchos casos del establecimiento temporal o permanente de los factores de la producción para su prestación, por lo que para ellos no es suficiente la liberalización de comercio de servicios per-se.

---

[42]. Para ver la posición de los países desarrollados con respecto a las negociaciones sobre el sector servicios, consultar a Sapir Lutz, "Trade in Services: Economic Determinants and Development-Related Issues", en World Bank Staff, 1985, Jonathan Aronson, "Servicios y Desarrollo: Análisis de las Opciones", en Perspectivas Económicas, N°64, mayo-junio 1988, pp.94-98. Steven Bank, "Trade Liberalization and Global Services Economy", en Journal of World Trade Law, vol 19, N°2, abril-mayo 1985, pp.95-120. Murray Gibbs, "Continuing....On: CITL", Peter Gray, "A Negotiating Strategy for Trade in Services", en The World Economy, vol 7, N° 4, diciembre 1984, pp.369-389.

Los países desarrollados, particularmente Estados Unidos [43], han mostrado un gran interés por negociar, tan pronto como sea posible, un Marco Multilateral para el Comercio de Servicios a fin de eliminar las barreras que impiden el libre comercio de dicho sector. En efecto, el sector de los servicios se destaca por ser sujeto a amplias barreras de carácter no arancelario. En primer lugar destacan las barreras que buscan proteger a ciertos objetivos nacionales de desarrollo (crecimiento, empleo, etc); en segundo lugar, se tienen las barreras por motivos de regulación de determinados sectores (industria incipiente); y en tercer lugar, existen las barreras que responden a intereses legítimos de regulación de los mercados pero que tiene efectos proteccionistas, tales como las de "seguridad nacional".

En razón a la existencia de tales barreras se persigue por parte de algunos países desarrollados liberalizar el comercio de servicios. En el caso de Estados Unidos, la liberalización permitiría la expansión del mercado de servicios, lo cual beneficiaría a las empresas transnacionales de dicho país. Sin embargo, los países subdesarrollados consideran que al abrir sus mercados internos a las exportaciones de servicios se convertirían en receptores pasivos de las nuevas tecnologías mientras que el beneficio como exportadores se podría dar sólo en la medida en que existiera la posibilidad de acceso a otros mercados.

---

[43]. Para ver con más detalle la posición de los países desarrollados, particularmente de Estados Unidos, con respecto al sector servicios, consultar a Ronald Shelp, "Trade in Services", en *Foreign Policy*, Invierno 1986-87, pp.64-84; Sarah Vaale, "La Posición de Estados Unidos.....", en *CEPR*; Harold Margren, "Negotiating International Rules for Trade in Services", en *The World Economy*, Vol 9, N°2, junio 1986, pp.11-26.; Irving Leveson, "Los Servicios en la Economía de Estados Unidos: Mitos y Realidades", en *Perspectivas Económicas*, N°56, julio-agosto 1986, pp.78-83.; Brian Windley y Aladeir Smith, "Comparative Advantage and Trade in Services", en *The World Economy*, vol7, N° 4, diciembre 1984, pp.369-389.

## 2.4 EL GRUPO INTERSECRETARIAL DE SERVICIOS

Previo a la reunión de Punta del Este, celebrada del 15 al 20 de septiembre de 1986, en México se estableció en julio de ese mismo año el Grupo Intersecretarial de Servicios (GIS) el cual está integrado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), la Secretaría de Hacienda y crédito Público (SHCP), la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP), la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal (SEMIP), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y la Secretaría de Educación Pública (SEP).

El objetivo del GIS [44] fue formular los lineamientos bajo los cuales México habría de participar en las negociaciones tanto de bienes como de servicios en el marco de la Ronda Uruguay. Para la fase inicial el GIS acordó en primera instancia, buscar elementos para la definición del comercio de servicios tomando como base los principios generales y normas relativas que puedan emplearse o aplicarse a sectores específicos. Al respecto, y para efectos de negociación se partió de la base de que el comercio internacional de servicios es toda aquella actividad de servicios que cruza las fronteras nacionales para proporcionar satisfacción a las necesidades del receptor o consumidor diferente a la proporcionada por los bienes materiales.

La participación de México en el Grupo de Negociaciones sobre Servicios (GNS), se sustenta en la premisa de que tanto las negociaciones como sus resultados promoverán su "desarrollo interno", basado en el principal objetivo de la Declaración de Punta del Este.

---

[44]. Objetivos del Grupo Intersecretarial de Servicios, "Programa Inicial de Negociaciones", mismo, 28 de enero de 1987.

Las negociaciones son un medio para promover el crecimiento de todo los interlocutores comerciales y la expansión del comercio de servicios de los países subdesarrollados, recalcando que alcanzar el desarrollo económico debe ser el objetivo final de las negociaciones; que la liberalización del comercio de servicios es sólo el medio para conseguirlo. Para lograr este fin se consideró pertinente establecer conceptos de apoyo vinculados con este objetivo como:

- Procurar un desarrollo productivo y sostenido del sector servicios.
- La utilización de recursos intensivos en mano de obra calificada y no calificada de los países subdesarrollados, tomando en cuenta que es pertinente incluirse para compensar el hecho de que los países desarrollados controlen una gran parte del comercio de servicios.
- El derecho justo y equitativo de las nuevas tecnologías que el sector de las nuevas tecnologías que el sector de los servicios genera, en especial, los relativos a las telecomunicaciones y la telemática

La participación de México en las negociaciones sobre servicios en la Ronda Uruguay parte de la premisa de que la liberalización de los servicios efectuarse de forma gradual y no inmediata. Lo anterior se base en la declaración de Punta del Este. Por otro lado México pugna que se incluyan todos los modos de prestación sin excluir ninguno, en particular los prestados por la mano de obra que es donde nuestro país tiene una ventaja comparativa. Que todos los sectores y actividades de servicios estén cubiertos sin excepción por el Acuerdo Marco que llegue a concretarse. Asimismo, que dicho acuerdo contemple la dimensión de desarrollo [45] en todas sus disposiciones pertinentes.

---

[45]. Véase concepto de desarrollo económico desde la perspectiva de México, Anexo 2.

Por otro lado México está dispuesto a intercambiar concesiones con sus interlocutores comerciales a cambio de concesiones en sectores y modos de prestación de interés para nuestro país. También está dispuesto a adoptar compromisos iniciales siempre y cuando sus interlocutores comerciales también lo hagan de conformidad con su situación y nivel de desarrollo, en base al principio de reciprocidad relativa.

Finalmente, México advierte que las disposiciones del Acuerdo Marco y los resultados de las negociaciones deberán garantizar ventajas mutuas y beneficios crecientes para todos los signatarios, así como mayores posibilidades de participación para los países subdesarrollados en el comercio mundial de servicios.[46]

#### PRINCIPIOS CONCEPTOS DEL GATT A SER APLICADOS AL ACUERDO SOBRE SERVICIOS Y AL ANEXO SECTORIAL SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS

##### TRANSPARENCIA

El concepto de transparencia se elaboró en el contexto del comercio de mercancías en un mundo en que las restricciones a las importaciones, fundamentalmente en forma de aranceles, eran visibles y cuantificables. Esa protección transparente ha disminuído hasta llegar a niveles insignificantes, pero la incidencia de la protección no transparente ha aumentado constantemente. El nuevo proteccionismo se traduce en: reparto de mercados, restricciones voluntarias a la exportación y acuerdos de ordenación del comercio; otras barreras no arancelarias que no son visibles ni cuantificables; subvenciones explícitas o implícitas al comercio; y reglamentos gubernamentales restrictivos.

---

[46]. Intereses y objetivos de México en las Negociaciones sobre Servicios de la Ronda Uruguay, mismo, diciembre 1989.



En vista de las características de los servicios, a diferencia de los bienes es muy poco probable que el concepto de transparencia se pueda incluir en un régimen jurídico, y no hablemos ya de ponerlo en práctica.

En el comercio de servicios, el concepto de transparencia hace referencia a la obligación de las partes de hacer pública de forma rápida toda decisión judicial, reglamento administrativo, acuerdos internacionales en los que participe y todas aquellas medidas pertinentes, o que afecten la provisión de un servicio. Asimismo, advierte que cualquiera de las partes podrá formular una petición por escrito a otra de las partes, solicitando información con respecto a cualquier medida, decisión judicial o reglamento administrativo pertinente, o que afecte la provisión de un servicio.

Para el caso de los servicios financieros no sería ilógico pensar que se nos pidiera notificar con anterioridad a las partes interesadas, de algunas disposiciones en materia financiera, ya sea de carácter legal, administrativo o judicial.

#### **LIBERALIZACION GRADUAL**

Desde el inicio de las negociaciones en materia de liberalización de los servicios, se advirtió que los países en desarrollo podrán avanzar gradualmente en el proceso de eliminación de restricciones al comercio de servicios, aún los financieros, conforme lo permita su situación particular. El otorgamiento de concesiones deberán realizarse conforme a los objetivos nacionales en este campo y al grado de desarrollo alcanzado por su sistema financiero.

## TRATO NACIONAL

El concepto de trato nacional que se desarrolló en el contexto del comercio de mercancías en el GATT, no es apropiado para el comercio de servicios. La razón es que para el comercio de mercancías, se concede trato nacional a los productos, mientras que en el caso del comercio de servicios habría que conceder trato nacional a los proveedores del servicio. Adicionalmente, en este caso el trato nacional exige derecho de establecimiento de una sociedad o derecho de residencia de un particular.

Para el caso de los servicios financieros el trato nacional se entiende que el país anfitrión podrá permitir la prestación de servicios financieros de origen externo en condiciones no menos favorables, en circunstancias similares, a las que se les otorga a los prestadores de servicios financieros domésticos en el país receptor.

## EL PRINCIPIO DE LA NACION MAS FAVORECIDA (NMF)

El principio de NMF proporciona la base jurídica y económica del Acuerdo General. El principio de la discriminación está implícito en la letra y en el espíritu de esa disposición. En un mundo en que los participantes en el comercio son desiguales, esa disposición tiene dos ventajas principales. En primer lugar, los fuertes no pueden discriminar contra los débiles y, en segundo la liberalización o las concesiones comerciales negociadas entre dos o tres países en desarrollo fuertes se multilateralizan para beneficio de todos los demás países del sistema. Por consiguiente parecería que el principio de NMF es importante y apropiado para el comercio de servicios.

## RECIPROCIDAD

El principio de la reciprocidad no se puede transferir fácilmente del mundo de los bienes al de los servicios. En sectores como banca, telecomunicaciones, aviación civil, prevalece la reciprocidad dentro de sectores; una cosa es intercambiar concesiones arancelarias respecto a mercancías y otra muy distinta intercambiar concesiones en relación con las barreras que se oponen al comercio de servicios (cómo se pueden intercambiar derechos de aterrizaje en el sector de la aviación por el derecho de abrir sucursales en el sector bancario?).

Dentro de los servicios financieros la reciprocidad debe ser relativa, ello si se toma en cuenta la desigualdad en los grados de desarrollo de los países.

## SITUACION EN MATERIA REGLAMENTARIA (REGLAMENTACION FINANCIERA)

Existe un amplio acuerdo sobre el derecho soberano de los gobiernos para regular sus mercados financieros como manera de alcanzar los objetivos y las prioridades definidos por ellos. Por otra parte, independientemente de la liberalización, por lo general puede verse cierto grado de control prudencial que satisface antes que nada las mejores condiciones de operación de las finanzas y en las de los bancos.

Al tomar en cuenta que los obstáculos al comercio en el sector son casi todos provocados por reglas específicas, es conveniente prestar atención a las barreras que se considere al mismo.

Los efectos de éstas barreras podrían evaluarse para determinar si ellas representan una carga para los proveedores extranjeros, y en particular, si la capacidad de la banca extranjera y de las instituciones financieras también del exterior para hacer transacciones en un determinado país se ve restringida en mayor grado que la de las empresas nacionales.

Podría esperarse que los regímenes regulatorios nacionales no fueran distorcionantes del comercio, ni tampoco explícita o implícitamente discriminatorios contra los proveedores extranjeros.

LA GLOBALIZACION DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS: EL CASO DE MEXICO

3.1 LOS SERVICIOS FINANCIEROS EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

Esta creciente importancia de los servicios financieros se explica, entre otras razones, por la desreglamentación de los mercados financieros, en particular en la Comunidad Europea y Estados Unidos. El gobierno estadounidense empezó a modificar a partir de 1981 las llamadas "tres murallas" que reglamentan su sistema financiero: La primera es la regulación Q del Sistema de la Reserva Federal, que imponía topes máximos a las tasas de interés pasivas, además de permitir que bancos con activos menores a 50 millones de dólares realizaran operaciones con seguros; la segunda se refiere a la supresión del decreto McFaden que imponía la limitación geográfica de los bancos; y la última es la paulatina desaparición del decreto Glass-Steagall que especializaba a la banca estadounidense. También en 1981 se estableció en Nueva York la llamada "Zona Bancaria Internacional" para efectuar transacciones en eurodólares que normalmente se desarrollaban en otros centros internacionales.

El proceso de integración europea planteado para 1992 es un movimiento que tiende a la liberalización en el terreno de los servicios, de los flujos de capital y de las reglamentaciones en distintos campos. En el campo de los servicios financieros, el avance ha sido espectacular. La creación de los conglomerados financieros ha venido en aumento como resultado de las directivas bancarias, en especial, la Segunda Directiva Bancaria es una medida desreguladora de gran trascendencia; mediante ésta, se crea un mecanismo de apertura en el cual cada banco podrá efectuar en cada uno de los doce miembros de la Comunidad las acciones que le estén permitidos en su propio país, sin importar las regulaciones existente en el país anfitrión.

También en el sector de seguros se aplican principios generales comprendidos en el concepto del "pasaporte único bancario", por medio del cual compañías establecidas en un país podrán ya sea instalar sucursales en otro o prestar sus servicios inclusive sin necesidad de establecerse en él. La venta de pólizas habrá de conformarse a los lineamientos del país huésped, y se buscará armonizar las políticas nacionales relacionadas con la contabilidad de las aseguradoras.[47]

### 3.2 LA INTERNACIONALIZACION DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

Desde hace más de un decenio, el sistema financiero a nivel mundial experimenta un complejo proceso de cambios. Innovación, desreglamentación, quiebras, fusiones, nuevos agentes y formas de financiamiento, creciente competencia y globalización, son algunos de los rasgos más significativos que definen el comportamiento de este sector clave en la economía de cualquier país. Esta profunda "revolución financiera" ha tenido numerosas consecuencias: menores costos, mayor eficiencia y competencia, multiplicación de los instrumentos financieros y mejores oportunidades de inversión. [48]

El sistema financiero internacional es cada vez más complejo, debido principalmente por la expansión de los servicios bancarios y la aparición de nuevos agentes (casas de corretaje, aseguradoras, sociedades hipotecarias, casas de bolsa e instituciones dedicadas al factoraje, etc.). Este mercado tiene la característica de ser uno de los sectores más globalizados y más interconectados con la economía mundial de servicios, pero también uno de los más regulados a nivel internacional.

---

[47]. Marco Provencio, "La Internacionalización de la Economía Mexicana", s.l., Mayo 1990, pp.7

[48]. Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), "Estudio Nacional sobre el Sector de los Servicios Financieros", Cocoyoc, Morelos, agosto 1990, pp.120.

En la actualidad el sistema financiero se encuentra inmerso en un proceso de transformación, desregulación e incremento de la automatización; con respecto a este punto, los avances tecnológicos están dejando sentir su influencia en dos direcciones contrarias. En un extremo, la tecnología otorga la posibilidad de aumentar el número de operaciones y servicios a un menor costo, y por el otro, permite a algunas empresas competir en servicios financieros con tecnologías muy avanzadas.

Todo lo anterior lleva a que el sistema financiero tienda a la internacionalización, principalmente de las grandes instituciones financieras de los países desarrollados. Ante este panorama, las instituciones financieras de los países en desarrollo deberán adoptar programas de especialización y actualización a fin de ofrecer un servicio de mayor calidad, para lo cual deberán aprender a utilizar con eficacia la tecnología, así como su rápida asimilación.

Se ha observado que en los últimos años se ha producido una importante aceleración de los procesos de innovación y desregulación dando lugar a cambios estructurales e internacionalización de los mercados financieros. Dichos procesos se aceleraron en gran parte por los cambios tecnológicos. La tecnología adoptada por las instituciones financieras ha sido ampliamente aceptada y en la actualidad se le considera como la infraestructura básica del sector. Las instituciones financieras invierten importantes sumas en la adquisición de nuevas tecnologías, entre los que la aplicación de la informática a los procesos administrativos de los agentes financieros, ocupa un lugar destacado, ya que permite la creación de nuevos servicios financieros. [49]

---

[49]. "Communication from Mexico: Test of the Applicability of Concepts, principles and rules to the Financial Services Sector", Secretaría del GAITT. MEN.GNS/471, Ginebra, septiembre 1985, pp.16.

Es por todos sabido que las economías de los países desarrollados han crecido con mayor rapidez en los sectores de servicios y de tecnología de punta que en las ramas tradicionales. En varios países los empleos generados en sus respectivos sectores se servicios constituyen más de las dos terceras partes de sus empleos actuales, observándose una elevada correlación entre el crecimiento económico y la participación del sector servicios en el empleo total.

"La participación de los servicios en el comercio internacional ha sido en los últimos años muy significativa. Los países desarrollados concentran actualmente alrededor del 84% del total mundial, mientras que los países subdesarrollados sólo realizan en 16% restante".[50]

La participación de éstos países en el comercio mundial de servicios es reducida. Se habla de que un aumento general en el proceso de liberalización de los servicios beneficiaría a todos los participantes; de este punto de vista se basa la idea de que también los países subdesarrollados serán capaces de aumentar sus exportaciones en aquellas áreas donde posean ventajas comparativas. Sin embargo, en los servicios estas ventajas no son "naturales", sino que derivan del nivel de desarrollo previo (la infraestructura, el capital, los recursos destinados a la investigación y al desarrollo, la educación, la presencia en los principales mercados, las economías de escala y de especialización y el acceso a la información). Lo anterior es reflejo claro de que en el proceso de internacionalización de la economía mexicana hay mucho que hacer.

Existen varios factores macroeconómicos y otros propios de la dinámica de los servicios financieros que explican la alteración del funcionamiento tradicional de los mercados.

---

[50]. Véase a Fernando de Mateo, "Las Negociaciones sobre Servicios en la Ronda Uruguay", mismo, junio 1990, pp.13. Jorge Castañares, "Las Negociaciones sobre Servicios en la Ronda Uruguay", mismo, agosto 1990, pp.16.



La excesiva liquidez que mostraron los países industrializados ante la recesión de sus economías en los setenta; los cuantiosos activos líquidos por los países exportadores de petróleo; la inestabilidad en los tipos de cambio y en las tasas de interés. Dichos fenómenos prepararon las condiciones para promover el gran crecimiento e innovación financiera actual.

Este dinamismo del sector ha causado una serie de fusiones y de presiones antiregulatorias a nivel mundial. Tal vez los casos más significativos sean los de Estados Unidos y la Comunidad Europea.

### 3.3 CAMBIOS RECIENTES EN EL MERCADO FINANCIERO INTERNACIONAL.

Durante los últimos 20 años los mercados financieros internacionales han experimentado un incesante proceso de cambios considerado como una auténtica "revolución financiera"[51]. Las modificaciones más relevantes han sido la innovación, la incorporación de nuevas tecnologías, la globalización de los servicios y una marcada tendencia a la desreglamentación de los mercados.

"A partir de la década de los setenta los servicios y los mercados financieros empiezan a evolucionar de manera extraordinaria: se incrementan notablemente los volúmenes de capital y el número de operaciones, se amplía el tipo de agentes que participa en un mercado cada vez más competitivo, se incorporan nuevas tecnologías y se agilizan las transferencias de una nación a otra. Asimismo se genera un clima que exige cambios en la reglamentación financiera nacional, la cual obstaculiza los flujos de capital, así como las actividades internacionales de los organismos financieros".[52]

---

[51]. Véase a Arnold Hamilton, *The Financial Revolution*, The Free Press, Nueva York, 1956. Citado en Tomás Fernández, "La Banca Mexicana: Situación Actual y Perspectivas Frente a la Apertura de los Servicios Financieros", en *Comercio Exterior*, vol. 19, N° 4, junio 1987, pp.111-114.

[52]. *Ibid.*,

Las tendencias a la globalización e internacionalización de los servicios financieros pueden intensificarse durante los próximos años; en ello desempeñarán un papel importante las políticas de apertura económica que aplican varias naciones, así como la probabilidad de que avance la discusión dentro del GATT y se inicie a partir del presente decenio la liberalización de éste sector económico.

### 3.4 PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

La liberalización financiera es uno de los elementos constitutivos de mayor importancia del actual proceso de modernización económica que vive el país. A través de ella, se busca complementar el esfuerzo nacional de hacer más eficiente y competitiva la planta productiva, para responder con éxito a los retos de integración al mercado internacional y crecimiento económico.

La crisis económica que ha sufrido el país en la presente década plantea la urgente necesidad de instrumentar medidas profundas para superar los desequilibrios estructurales que aún subsisten, y adaptar nuestra economía al nuevo contexto internacional.

La política de liberalización financiera se encuentra asociada al propósito de establecer un puente más claro y directo entre recursos disponibles y necesidades de inversión, empleo y bienestar social, en forma tal que no únicamente se amplíe la cantidad y calidad de los recursos para el financiamiento, sino también que se logre reducir el costo del dinero. Esta política opera en dos ámbitos diferentes: el interno y el externo. En lo interno, la liberalización busca reducir las rigideces que resultan del excesivo intervencionismo en el mercado financiero local. En el ámbito externo, se pretende captar mayor ahorro y abatir el margen de intermediación por la vía de la competencia.

Integrar el sistema financiero nacional con el internacional implicará para la economía mexicana una importante ganancia en bienestar, ya que se reducirán los costos de financiamiento para las empresas. esta reducción se traduce en un aumento en la rentabilidad de los proyectos de inversión y una mayor eficiencia en la asignación de recursos. Además, al integrarse el sistema financiero nacional con el internacional, los costos de transacción en las operaciones de comercio exterior se reducirán, promoviendo un mayor intercambio comercial y por lo tanto mayor eficiencia en la asignación de recursos.

Cabe precisar que la modernización y la apertura del sistema financiero mexicano son iniciativas importantes tanto por su probable impacto en la eficiencia y competitividad de nuestras instituciones, como también porque constituyen el complemento del esfuerzo de apertura realizado en otros ámbitos de la economía.

El 28 de diciembre de 1989, el Congreso de la Unión modificó diversas leyes del sistema financiero, para modernizarlo mediante la liberalización y la desregulación de esa actividad. En mayo de 1990, el Ejecutivo envió al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma constitucional con el propósito de establecer el régimen mixto en la propiedad de la banca comercial, con lo cual se amplía la participación de los diversos sectores de la sociedad. En junio de ese mismo año, la iniciativa fue aprobada por el Constituyente Permanente; al mes siguiente entró en vigor el paquete legislativo que reformaba el marco legal del sistema financiero. Este paquete está compuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para regular las Agrupaciones Financieras y el Decreto que Reforma la Ley del Mercado de Valores.[53]

---

[53]. Véase Programa de Financiamiento para el Desarrollo (1990-1994), Secretaría de Hacienda y Crédito Público, diciembre 1990, pp.60. ver también El Sistema Financiero Mexicano para el Desarrollo Económico, Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC), 1990, pp.111.

Al regular la formación de estos grupos, el propósito ha sido conseguir una mayor eficiencia, así como mantener el balance y la sana competencia con los intermediarios financieros no bancarios. La figura del Grupo Financiero promoverá la intermediación y permitirá ofrecer servicios diversificados, aprovechar economías de escala y garantizar la solidez financiera de los intermediarios integrantes del grupo como pueden ser: banca, casas de bolsa, aseguradoras, arrendadoras, sociedades de inversión, casas de cambio y otros intermediarios financieros.

Así, la estrategia de modernización financiera orienta al sistema financiero hacia un concepto de banca universal, congruente con la formación de banca múltiple y los grupos financieros. La prestación de diversos servicios por una misma institución se ha hecho posible por la naturaleza de los servicios y la operación de un mercado financiero liberalizado.

El sistema financiero se prepara institucional y operativamente para competir en un contexto de mayor apertura. La globalización de los mercados ha significado una mayor competencia entre los sistemas financieros de los distintos países. Con ello se consolida un sistema más eficiente y actualizado, que apoya la competitividad de las exportaciones mexicanas.

La modernización financiera permite una vinculación adecuada de los intermediarios financieros con la estrategia de desarrollo, al canalizar una mayor proporción de recursos de manera más eficiente. Asimismo se apoya a la planta productiva y se beneficia directamente a los pequeños ahorradores acreditados. [54]

---

[54]. Ibid.

### 3.4.1 LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS[55].

Esta Ley tiene como objeto regular las bases de organización y funcionamiento de los grupos financieros, los términos bajo los cuales habrán de operar, así como la protección de los intereses de quienes celebren operaciones con los integrantes de dichos grupos. Esta Ley data de julio de 1990 y consta de 5 títulos, 36 artículos y 4 artículos transitorios.

Para poder formar grupos financieros se requiere de autorización intransmisible, que de manera discrecional otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Estos grupos estarán integrados por una sociedad controladora y por algunas de las entidades financieras siguientes: almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, casas de bolsa, casas de cambio, empresas de factoraje financiero, instituciones de banca múltiple, instituciones de fianzas, instituciones de seguros y sociedades operadoras de sociedades de inversión.

No podrán participar en el mismo grupo dos o más entidades de una misma clase, salvo las sociedades operadoras de sociedades de inversión e instituciones de seguros.

Las instituciones financieras que formen parte de un grupo de los previstos en esta Ley podrán utilizar denominaciones iguales o semejantes que los identifiquen frente al público como tales; actuar de manera conjunta, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrantes del grupo que se trate; celebrar operaciones indistintamente en las oficinas o sucursales de unos y otros.

---

[55]. Véase la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el Diario Oficial el 10 de julio de 1990.

El control de las asambleas generales de accionistas y de la administración de todos los integrantes de cada grupo, deberá tenerlo una misma sociedad anónima controladora. Esta sociedad controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo.

Las acciones emitidas por la controladora deberán mantenerse en depósito de alguna de las instituciones para el depósito de valores reguladas en la Ley de Mercado de Valores. Dichas acciones podrán dividirse en tres series:

1. Serie "A".- Deberá representar el 51% del capital pagado de la sociedad. Estas acciones sólo podrán adquirirse por personas físicas mexicanas, por el Fondo Bancario de Protección al Ahorro y por el Fondo de Protección y Garantía a que se refiere el Mercado de Valores.
2. Serie "B".- Podrá representar hasta el 49% del capital pagado por la sociedad. Estas acciones podrán adquirirse por las personas señaladas en la serie "A", personas morales mexicanas cuyos estatutos contengan cláusulas de exclusión directas e indirectas de extranjeros y por inversionistas institucionales.
3. Serie "C".- Podrá representar hasta el 30% del capital pagado de la sociedad y sólo se emitirá con la autorización de la SHCP. Estas acciones podrán adquirirse por las personas a que se refiere la serie "B", por las demás personas morales mexicanas y por personas físicas o morales extranjeras.

Adicionalmente no podrán participar en el capital de la controladora, directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeras.

El Consejo de Administración estará integrado por 11 o 22 consejeros, o por múltiplos de 11. La designación de consejeros deberá recaer en personas con reconocida honorabilidad, que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en la materia

financiera o administrativa. Los consejeros que representen la serie "A" y "B" deberán ser mexicanos.

El nombramiento del Director General de la controladora deberá recaer en personas que sean ciudadanos mexicanos, de reconocida honorabilidad, y hayan ocupado cuando menos 5 años puestos de alto nivel.

### 3.4.2 LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO. [56]

Esta Ley tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de las organizaciones auxiliares del crédito, considerando a éstas como almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y las demás que otras leyes consideren como tales. Esta Ley data de 1941, en 1985 tuvo adecuaciones importantes y en 1990 se reformó; consta de 7 títulos, 103 artículos, 7 artículos transitorios de la modificación de 1985 y 6 de la reforma de 1990.

Los Almacenes Generales de Depósito tienen como objetivo el almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda.

Las Arrendadoras Financieras sólo podrán celebrar contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el artículo 25 de esta Ley; adquirir bienes, para darlos en arrendamiento financiero; adquirir bienes del futuro arrendatario, con compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero.

---

[56]. Véase la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Publicada en el Diario Oficial el 1 de enero de 1990.

Las Empresas de Factoraje Financiero sólo podrán celebrar contratos de factoraje financiero; obtener préstamos y créditos de las instituciones de crédito y de seguros del país o de entidades financieras del exterior para cubrir sus necesidades de liquidez; adquirir acciones de sociedades que se organicen exclusivamente para prestarles servicios; etc.

Estas organizaciones se regulan por sus leyes orgánicas, y a falta de éstas o cuando en ellas no esté previsto, por lo que establece la presente Ley.

El órgano competente para interpretar a efectos administrativos los preceptos de esta Ley y todo lo que se refiera a las organizaciones auxiliares del crédito, será la SHCP.

Las sociedades que se autoricen para operar como organizaciones auxiliares del crédito deberán constituirse en forma de sociedad anónima de capital fijo o variable, organizadas de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

No podrán participar en el capital social de las organizaciones auxiliares del crédito, directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeras, entidades financieras del exterior, ni personas físicas o morales extranjeras sea cual fuere la forma que revistan, excepto que la SHCP autorice, discrecionalmente, la participación en el capital pagado de los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, a entidades financieras del exterior, así como a personas físicas o morales extranjeras. La autorización que se otorgue a un inversionista extranjero será intransmisible.

La inversión mexicana en todo caso tendrá que ser mayoritaria y deberá mantener la facultad de determinar el manejo y control efectivo de la empresa.



Todo extranjero que adquiera interés o participación social en la organización auxiliar del crédito se considerará como mexicano, y entenderá que no debe invocar la protección de su gobierno, ya que si lo hace, pierde dicho interés o participación en beneficio de la Nación.

### 3.4.3 LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.[57]

El objetivo primordial de esta Ley es el regular el servicio de banca y crédito; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar; su sano y equilibrado desarrollo; la protección de los intereses del público; y los términos en el que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano. Esta Ley data de julio de 1990, se conforma de 7 títulos, 143 artículos y 18 artículos transitorios.

Se establece en esta Ley que el Servicio de Banca y Crédito sólo podrá prestarse por instituciones de crédito que podrán ser instituciones de banca múltiple e instituciones de banca de desarrollo.

A las instituciones de banca múltiple se les aplicará la legislación mercantil; los usos y prácticas bancarios y mercantiles y el Código Civil para el Distrito Federal.

Las instituciones de banca de desarrollo se registrarán por su respectiva ley orgánica y, en su defecto, por lo dispuesto anteriormente.

---

[57]. Véase la Ley de Instituciones de Crédito, Publicada en el Diario Oficial el 18 de julio de 1990.

El capital social de las instituciones de banca múltiple se integrará por acciones de la serie A, que representarán el 51% del capital de la institución; acciones de la serie B, que podrán representar hasta el 49% del capital de la institución; y acciones de la serie C, que en su caso podrán representar hasta el 30% del capital de la institución, necesitándose para este tipo de acciones la autorización de la SHCP.

Las acciones de la serie C serán las únicas en las que existirá la posibilidad de que personas físicas o morales extranjeras, que no tengan el carácter de gobiernos o dependencias oficiales, puedan participar.

El Consejo de Administración de los bancos múltiples estará integrado, a elección de los accionistas de la sociedad, por 11 o 22 consejeros, o por múltiplos de 11. Para el caso de los accionistas de la serie A se designarán a 6 consejeros; para los de la serie B hasta 5 consejeros y para los de la serie C, por cada 10% del capital pagado correspondiente a esta serie, podrá nombrarse a un consejero. Asimismo, entre muchas restricciones, los consejeros que representan a la series A y B deberán ser mexicanos o extranjeros que tengan el carácter de inmigrantes residentes en el país.

Por lo que corresponde a las instituciones de banca de desarrollo, la SHCP expedirá el reglamento orgánico de cada institución, en el que establecerá las bases conforme a las cuales se regirá su organización y el funcionamiento de sus órganos.

El capital social de las instituciones de banca de desarrollo estará representado por títulos de crédito, los cuales son denominados como Certificados de Aportación Patrimonial (CAPS).

Los CAPS deberán ser nominativos y se dividirán en dos series: la serie A, que representará en todo tiempo el 66% del capital de la sociedad, que sólo podrá ser suscrito por el Gobierno Federal; y la serie B, que representará el 34% restante.

Los certificados de la serie A se emitirán en título único, serán intransmisibles y en ningún caso podrán cambiar su naturaleza o los derechos que confieren al Gobierno Federal como titular de los mismos.

Salvo el Gobierno Federal y las sociedades de inversión común, ninguna persona física o moral podrá adquirir, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de Certificados de Aportación Patrimonial de la serie "B" por más del 5% del capital pagado de una institución de banca de desarrollo.

Las entidades financieras del exterior podrán establecer en México oficinas de representación, previa autorización de la SHCP. Dichas oficinas no pueden realizar operaciones de intermediación financiera.

Asimismo, bancos extranjeros de primer orden pueden establecer sucursales si cuentan con la autorización de la SHCP, para efectuar operaciones pasivas y activas con residentes en el extranjero, quedando sujetas a la regulación específica que expida dicha Secretaría - por lo que corresponde al establecimiento de la sucursal- y el Banco de México - por lo que se refiere a las operaciones - ,así como la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria.

#### 3.4.4 LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS. [58]

Las compañías de seguros son aquéllas que permiten a las empresas y a los individuos llevar a cabo actividades riesgosas y reducir el monto de una posible pérdida. Para ello, los individuos y las empresas contratan, mediante el pago de una prima, el seguro contra una posible contingencia, ya sea de daño, de muerte o accidente. De ocurrir el evento, la aseguradora está obligada a cubrir el monto del seguro, para lo cual cuenta con reservas de contingencia así como con el capital mismo de la aseguradora.

La ley que regula estas actividades es la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que consta de 146 artículos divididos en 5 títulos.

La Ley de Seguros fue promulgada el 31 de agosto de 1935 y reformada por Decretos publicados el 7 de enero de 1981, 27 de diciembre de 1983 y 3 de enero de 1990. En esta última se introdujeron importantes modificaciones a las leyes que regulan la actividad aseguradora en México. Se modificó el título de la Ley para reconocer la existencia de las Sociedades Mutualistas, por lo que a partir de 1990 la actividad aseguradora está regulada por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Otra modificación de importancia hecha a la Ley es que se permite la participación de aseguradoras y afianzadoras extranjeras en el capital de las aseguradoras mexicanas, hasta por un 49% del capital. El objetivo de esta medida es que las aseguradoras mexicanas puedan capitalizarse además de tener acceso a los mercados internacionales.

---

[58]. Véase la Ley Federal de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicada en el DIARIO OFICIAL el 3 de enero de 1990.

### 3.4.5 LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. [59]

Las compañías afianzadoras son instituciones que prestan un servicio público, cuyo objeto es garantizar obligaciones y contratos en favor del gobierno o del sector privado, a la vez que contribuyen con sus recursos al financiamiento del desarrollo nacional, protegiendo, entre otras, a las industrias maquiladora, de la construcción, turística, automotriz y farmacéutica. Esta actividad se realiza a través de la fianza, el contrato por el cual una institución afianzadora se compromete a garantizar las obligaciones que contraiga el deudor con el acreedor, mediante el pago de la contraprestación correspondiente denominada prima.

La Ley de Instituciones de Fianzas consta de 130 artículos divididos en 4 títulos. Fue promulgada el 29 de diciembre de 1950. Las principales reformas hechas a dicha Ley fueron llevadas a cabo en diciembre de 1985 y enero de 1990. Estas se realizaron con el objeto de redefinir el papel de las afianzadoras bajo un régimen legal propio, para introducir medidas que apoyaran el cumplimiento adecuado y eficiente del servicio de afianzamiento y de ésta manera garantizar las obligaciones adquiridas en favor de los sectores público, privado y social.

En la reforma de enero de 1990, a las Instituciones de fianzas se les permite su integración con otros intermediarios financieros y su asociación con instituciones de fianzas extranjeras hasta por 49% de su capital. El artículo 15 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la fracción XIII señala al respecto que: ningún gobierno o dependencias oficiales extranjeras y entidades financieras podrán participar directamente o a través de interpósita persona en el capital de las Instituciones de Fianzas.

---

[59]. Véase la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicada en diciembre de 1950 y reformada en enero de 1990.

Solamente la SHCP podrá autorizar la participación a entidades aseguradoras y afianzadoras del exterior y a personas físicas o morales extranjeras. Asimismo La autorización que se otorgue a un inversionista será intransmisible. La inversión mexicana siempre tendrá que ser mayoritaria y deberá mantener la facultad de determinar el manejo de la Institución y su control efectivo".

La misma Ley plantea que el extranjero, que adquiera un interés o participación social en la Institución, se considerara por ese simple hecho, como mexicano respecto los demás, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación.

Asimismo, queda prohibido contratar fianzas con empresas extranjeras para garantizar acciones de personas en el territorio nacional. Sólo se podrán exceptuar los casos de reafianzamiento o reaseguro, y cuando se reciban por las Instituciones de Fianzas mexicanas, como contragarantía.

Las modificaciones a la regulación sobre compañías de fianzas permitirán, además de una expansión de su actividad, garantizar obligaciones derivadas de las actividades de comercio exterior, lo que representará menores costos de transacción para este tipo de actividades.

No obstante que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas advierte que ninguna persona física o moral podrá ser propietaria de mas de 15% del capital pagado de una Institución de fianzas, se permitirá que este porcentaje de participación sea mayor para la administración Publice Federal, a las personas que adquieran acciones que sean conducentes a la fusión de Instituciones de Fianzas y a las Intituciones de Crédito cuando adquieran acciones actuando como fuduciarías.

### 3.4.6.LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION.[60]

Esta Ley, publicada en el Diario Oficial el 14 de enero de 1985, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las sociedades de inversión, la intermediación de sus acciones en el Mercado de Valores, así como a las autoridades y servicios correspondientes. Posteriormente se han hecho modificaciones para darle una mejor operatividad a éste tipo de instituciones. Consta de 7 capítulos, 45 artículos, 6 artículos transitorios de 1985, 2 de la reforma de 1986 y 6 de la reforma de 1990,

Con la aplicación de esta Ley, las autoridades buscan que se fomente la existencia de sociedades de inversión, su desarrollo equilibrado y el establecimiento de condiciones tendientes a la consecución de los siguientes objetivos: fortalecimiento y descentralización del Mercado de Valores; lograr el acceso del pequeño y mediano inversionista a dicho mercado; que se democratice el capital, y la contribución al financiamiento de la planta productiva del país.

El objetivo de las sociedades de inversión es la adquisición de valores y documentos seleccionados, con recursos provenientes de la colocación de acciones representativas de su capital social entre el público inversionista.

Para organizar y hacer funcionar una sociedad de inversión se requiere previa autorización de la Comisión Nacional de Valores (CNV). Las autorizaciones no se pueden transmitir y se referirán a los siguientes tipos de sociedades: a) de inversión común; b) de inversión de renta fija y c) de inversión de capitales.

---

[60]. Véase la Ley de Sociedades de Inversión, publicada en el Diario Oficial en 1985 y reformada en enero de 1990.

Para su constitución, las sociedades de inversión deberán organizarse como sociedades anónimas, con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las siguientes reglas: el capital mínimo pagado será el que establezca la CNV; las transacciones del capital fijo de la sociedad solo podrán transmitirse previa autorización de la CNV; no podrán participar en el capital social de estas sociedades, gobiernos o dependencias oficiales extranjeras, directamente o a través de interpósita persona; solo podrán participar personas físicas o morales extranjeras hasta por un 30% del capital social cuando lo autorice la SHCP; ninguna persona física o moral podrá ser propietaria directa o indirectamente del 10% o más del capital pagado de una sociedad de inversión y solo la CNV podrá autorizar que se rebase ese límite; las sociedades de inversión solo podrán operar con aquellos valores o documentos que autorice la CNV.

Asimismo, las sociedades de inversión tienen prohibido: a) emitir obligaciones; b) recibir depósitos de dinero; c) hipotecar sus inmuebles; d) dar en prenda los valores y documentos que mantengan en sus activos; e) otorgar garantías; f) adquirir o vender acciones a un precio distinto que señale la Ley; g) practicar operaciones activas de crédito, anticipos o futuros; h) adquirir valores extranjeros de cualquier género; i) obtener préstamos o créditos, salvo los necesarios para mantener sus necesidades de liquidez; j) adquirir el control de empresas de inversión común; k) lo que señale esta u otras leyes.

Respecto a las sociedades operadoras de sociedades de inversión, tendrán como objeto la prestación de servicios de administración, para lo cual deberán recabar la autorización de la CNV. Los accionistas de éstas, deben ser casas de bolsa o los socios de las mismas y en ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de estas sociedades, gobiernos o dependencias oficiales extranjeras, directamente o a través de interpósita persona, excepto inversión extranjera en la forma de



personas físicas o morales cuando lo autorice la SHCP hasta un máximo de 30% de capital social.

### 3.4.7.LEY DEL MERCADO DE VALORES. [61]

El objeto de la presente Ley consiste en regular la oferta pública de valores, la intermediación en el mercado de éstos, las actividades de las personas que en él intervienen, el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y las autoridades y servicios en materia de mercado de valores. Esta Ley data de enero de 1975, sufriendo varias reformas en 1978, 1980, 1983, 1984, 1985, 1986, 1989 y 1990. Consta de 7 capítulos, 6 artículos transitorios de la reforma de 1984, 1 de la reforma de 1985, 6 de la reforma de 1986 y 7 de la reforma de 1989.

La oferta pública de valores y documentos a que se refiere esta Ley, deberá ser previamente autorizada por la Comisión Nacional de Valores (CNV), quien a su vez establecerá, mediante disposiciones de carácter general, las características a que se debe sujetar la emisión y operación de los valores y documentos sujetos al régimen de esta Ley.

La intermediación en el mercado de valores se considera como operaciones de correduría y de comisión; operaciones por cuenta propia y administración y manejo de carteras de valores propiedad de terceros.

Toda la información y propaganda dirigida al público sobre valores estará sujeta a la previa autorización de la CNV, quien podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión o rectificación de la propaganda o información que a su juicio se realice en contravención de lo señalado en la ley.

---

[61]. Véase la Ley del Mercado de Valores, Publicada en el Diario Oficial de 1975, y Reformada el 16 de julio de 1990.

La SHCP será el órgano competente para interpretar, a efectos administrativos, los preceptos de esta Ley y para, mediante disposiciones de carácter general, proveer a todo cuanto se refiere a la aplicación de la misma.

Todo tipo de sociedad que opere en el mercado de valores deberá solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, que estará a cargo de la CNV y lo organizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.

En las sociedades que se pretendan inscribir en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, no podrán participar en su capital social, directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeras. La SHCP podrá discrecionalmente autorizar la inversión extranjera en el capital social de las casas de bolsa, siempre que no exceda en su conjunto del 30% de dicho capital. La participación individual extranjera, en ningún caso podrá exceder del 10% de las acciones representativas del capital social de una casa de bolsa.

Todo extranjero que en el acto de constitución o cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en una casa de bolsa, se considerará por este solo hecho, como mexicano respecto de algún otro y se entenderá en que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación a favor de la Nación.

En relación con los administradores, funcionarios y apoderados para celebrar operaciones de valores con el público, éstos deberán de ser de nacionalidad mexicana o tener el carácter de inmigrado, declarando, en este último caso, no mantener relaciones de dependencia con entidades del extranjero.

Los agentes de valores registrados ante la CNV, deberán ser también de nacionalidad mexicana y presentar la observancia señalada en los dos párrafos anteriores.

La CNV podrá suspender la inscripción en la sección de Intermediarios del Registro Nacional de Valores cuando no se satisfagan los requisitos que se han señalado con anterioridad.

Las bolsas de valores tienen el objeto de facilitar las transacciones con valores y procurar que se desarrolle el mercado, para que puedan operar, también requieren autorización de la SHCP con consejo de la CNV y del Banco de México. Las operaciones en bolsa de los socios deberán ser efectuadas por apoderados.

Las instituciones para el depósito de valores deberán constituirse como sociedades anónimas de capital variable, con sujeción a la Ley general de Sociedades Mercantiles y los administradores, funcionarios y comisarios de estas sociedades deberán cumplir con los requisitos establecidos.

### 3.5 ESTUDIO NACIONAL DE MEXICO DEL SECTOR FINANCIERO.

En agosto de 1990, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), solicitó a diferentes entidades y universidades una serie de estudios sobre algunos subsectores del sector servicios. Los concernientes al sector financiero fueron elaborados por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), dicho estudio se dividió en tres apartados: banca seguros y mercado de valores. A continuación se señalan algunas características del desarrollo en el marco de su apertura.

- La tendencia internacional muestra que el grado de apertura en el sector no ha sido uniforme ya que se trata de uno de los sectores más regulados a nivel

Al profundizar en cada uno de los sectores considerados se observa que el Sistema Bancario mexicano ha sufrido profundas transformaciones. La legislación bancaria modificada permite una mayor libertad de acción a sus agentes, sin embargo, aún se considera existen disposiciones que restringen la competencia dentro del sector lo que obstaculiza la promoción de la liquidez y la solvencia de las instituciones nacionales. Esto es uno de los factores que llevan a considerar al sector como una actividad ineficiente en comparación con instituciones equivalentes en el extranjero.

Con respecto al mercado de valores, se expuso que el sector bursátil mexicano aún se encuentra rezagado en comparación con lo observado en países industrializados y algunos otros subdesarrollados. Lo anterior se puede explicar por el sobrerregulamiento existente debido a la presencia de fallas en el mercado asociadas a la existencia de uniformación imperfecta que pudiera desestabilizar al sistema financiero en su conjunto. Esta sería el gran costo de una apertura en el sector, empero, sería posible identificar algunos posibles beneficios entre los que destacarían la presencia de una mayor diversidad de productos, mayor competencia, mejor asignación de los recursos, menores costos de producción resultado de la transferencia de tecnología, entre otros.

Un indicador que muestra el grado de atraso de este subsector lo arroja el número de empresas que se cotizan en bolsa, ya que este es mucho menor al de los países desarrollados y algunos subdesarrollados como la India. Véase cuadro 2.

Al analizar el subsector de los seguros, se observa que su rasgo más sobresaliente es el atraso relativo a otras instituciones financieras mexicanas. Para 1988, de las primas totales ocupó el quinto lugar superándoles Panamá Argentina, Venezuela y Chile. Véase cuadro 3.

Por otro lado, Su grado de penetración en la economía y la variedad de servicios que ofrece son reducidos. Asimismo, se advierten una serie de barreras que impiden la entrada de proveedores extranjeros. En el cuadro 4 se hace una comparación con diferentes países sobre este punto. El atraso de éste subsector es atribuible en buena medida al marco regulatorio existente hasta antes de 1990, que dificultaba la promoción de la solvencia y la liquidez de las compañías. La nueva regulación les confiere mayor libertad en su operación, pero continúa restringiendo marginalmente la entrada y operación.

En forma general el Estudio profundiza acertadamente en algunos aspectos del diagnóstico del sector financiero llegando a establecer los puntos críticos de su problemática actual, por lo que se facilita establecer a su vez algunas posibles dificultades que se presentarían con la apertura al exterior. Aparentemente, según sus conclusiones, el punto nodal de esta problemática se resolvería modificando la estructura jurídica que regula al sistema financiero, haciéndola más propicia para la entrada de proveedores del exterior. Sin embargo, hace muy pocos comentarios sobre cómo puede darse la apertura y en qué sectores específicos sería más recomendable.

Cabe destacar que en dicho estudio no se señala la gradualidad, de liberalización para dicho sector ni condiciones específicas para alcanzar los mejores resultados con la apertura.

La conclusión final que señala que el sector a nivel nacional podría ser complementado con empresas extranjeras y que estas sólo cubrirían una parte del mercado, se antoja aventurada ya que esto solo ocurriría si se intensificara la regulación para el ingreso de estas nuevas empresas, lo cual sería contradictorio a las condiciones de apertura planteadas en el Estudio.

Sería interesante que se profundizara en el análisis de estas predicciones considerando otras opciones de ocurrencia para establecer distintos escenarios que permitan contar con un criterio más amplio en la decisión final, particularmente en las negociaciones multilaterales de servicios financieros dentro de la Ronda Uruguay del GATT.

## CAPITULO 4

### LAS NEGOCIACIONES SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS EN LA RONDA URUGUAY

#### 4.1 LA INCLUSION DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS EN LA RONDA URUGUAY

Las negociaciones sobre los servicios financieros son un fenómeno reciente; su impulso, como ya se explicó en capítulos anteriores, provino fundamentalmente de Estados Unidos. Empero, las prácticas en materia servicios financieros lo son aún más. En 1987 se formó el Grupo Negociador sobre Servicios (GNS), el cuál ha venido trabajando desde entonces a fin de contar con un Marco Multilateral para regular el comercio de servicios al término de la Ronda Uruguay, la cual se preveía finalizaría para diciembre de 1990.

En lo concerniente a las anotaciones sectoriales, éstas están contempladas en las negociaciones sobre servicios, y obedecen a la heterogeneidad de subsectores que existen en dicho rubro. Por tal motivo, el GNS consideró útil realizar anotaciones específicas para algunos subsectores, aunque claro, tomando como base el Acuerdo Marco sobre Servicios, el cuál aún no se ha concretado debido a las diferencias entre los países en aspectos como la definición, la cobertura, el acceso a los mercados y el trato nacional, entre otros.

Los subsectores que se propusieron para las anotaciones sectoriales fueron seis: el financiero, de telecomunicaciones, transporte, construcción, turismo y servicios profesionales. Al respecto, cabe destacar que las anotaciones sobre servicios financieros son el subsector que mayor avance ha presentado en las negociaciones sobre servicios, a pesar de que todavía no se

cuenta con un Acuerdo Marco. Por tal motivo, el presente estudio sólo se abocará a analizar al subsector financiero; su importancia a nivel nacional e internacional.[62]

#### 4.2 LA FORMACION DEL GRUPO DE SERVICIOS FINANCIEROS

Desde fines de 1989 y al amparo de las negociaciones que se efectúan en el GATT sobre un Acuerdo Marco para que regule el comercio de servicios, diversos países se han venido reuniendo a efecto de discutir la viabilidad de incorporar un Anexo Sectorial para los servicios financieros dentro del Acuerdo Marco sobre Servicios.

Inicialmente, el Grupo contaba con sólo 7 países (Australia, Canadá, la Comunidad Europea, Estados Unidos, Japón Suecia y Suiza), los cuales se reunieron de manera informal y confidencial en diciembre de 1989 y febrero de 1990. Sin embargo, la preocupación en el GATT sobre éstas negociaciones orilló a que en marzo de 1990 se llevará a cabo una reunión más amplia, con cerca de 30 países a la que México asistió, empero, dicha reunión fue también informal, ya que el Grupo Negociador de Servicios del (GNS) no le había otorgado aún su reconocimiento.

Los siete países señalados anteriormente, sobre todo la Comunidad Europea y Estados Unidos, buscan que el Acuerdo Marco sobre servicios al que se llegue (conocido informalmente como el GATS) sea operable en el corto plazo. Para ello consideran necesario que éste cuente con un Anexo Sectorial en materia de servicios financieros (así como de telecomunicaciones y algunos otros sectores). A su vez, países que quisieran que el Acuerdo de Servicios fuese un documento inoperable, al menos por un tiempo, se han venido oponiendo a la creación de dichos grupos de trabajo.

[62]. Véase el Estatuto Nacional del Sector Servicios..... Cap. VII.



En este caso los principales voceros han sido Brasil, Egipto, India y varios países de menor tamaño.

Los 7 países del grupo informal invitaron a 6 países subdesarrollados (Argentina, Corea del Sur, Hong Kong, México, Polonia y Singapur a incorporarse al grupo (llamado FU-LUNG) a efecto de buscar impedir la polarización de posiciones y, sobretodo agilizar los trabajos de formulación del Anexo Sectorial en Servicios Financieros.

Como resultado de lo anterior, del 11 al 19 de junio de 1990 se llevó a cabo una reunión, ya bajo el amparo del GNS entre 60 y 70 países con el objeto de discutir qué elementos debería considerar el Anexo Sectorial sobre servicios financieros incorporado al Acuerdo Marco sobre Servicios. Cabe destacar que el propósito de dicha reunión fue básicamente el mismo que en la reunión de marzo, salvo que ahora se contó con el apoyo del GNS. Las discusiones versaron en una serie de principios y conceptos propios del GATT, que pudieran ser aplicables al posible GATS.

En cuanto a la definición y cobertura del nuevo Anexo en materia de servicios financieros se discutió qué tipos de servicios estarían incluidos en las anotaciones; es decir, qué servicios serían aplicables los principios y compromisos del acuerdo. Al respecto, la mayoría de los países acordaron que debería haber una cobertura lo más amplia posible, quedando excluidas sólo algunas operaciones como el manejo de tesorería del gobierno y otras que no se presten a un acuerdo internacional de liberalización y transparencia. Del mismo modo se esperaba que el acuerdo abarcara tanto a la banca como los seguros y valores, y en general a todos los intermediarios financieros. México plantea una lista ilustrativa, en donde todo nuevo servicio financiero cabría dentro del acuerdo, en tanto que en una lista exhaustiva los "nuevos servicios financieros" estarían excluidos del mismo y tendrían que ser negociados posteriormente.

El acceso al mercado es uno de los aspectos más importantes de la discusión. Básicamente, casi todos los países aceptan que el comercio de servicios financieros tiene sentido pleno si se acepta el establecimiento de un servicio extranjero en el mercado nacional. Los países subdesarrollados consideran que también debería preverse que la provisión transfronteriza de servicios financieros estuviera cubierta, aunque cabe apuntar que su prioridad es el establecimiento. Ahora bien, para estos países el acceso a los mercados resultaría una obligación al formar parte del acuerdo. Sin embargo, para otros países como Argentina, Hungría y México, el acceso al mercado es algo que debe ser sujeto a negociación dependiendo de cada subsector.

El trato nacional es otro de los puntos neurálgicos y en relación al cual existen serias diferencias. Los países industrializados sostienen que una vez otorgado el acceso al mercado, es decir "las condiciones de entrada", las llamadas "condiciones de operación" deberían ser iguales a las ya existentes para productores domésticos. Los países subdesarrollados, sostienen que el trato nacional es un objetivo de largo plazo, por lo que salvo en aquellos países que cuenten con un mercado financiero abierto y competitivo, en un principio podría otorgarse un trato diferente al recibido por los nacionales.

Al respecto tanto la Comunidad Europea como Estados Unidos se muestran preocupados en lo que concierne al trato nacional de "jure" y de "facto". Ambos sostienen que lo importante es el segundo. Sin embargo, Australia, Japón, los países nórdicos y otros sostienen no es posible sostener un trato igualitario entre países con diferente grado de desarrollo. En este sentido, la mayoría de los países advierten que sólo en estos casos se establecerían ciertas reservas tanto en el acceso al mercado como en el trato nacional.

Con respecto a las reglamentaciones prudenciales no existen desacuerdos fundamentales entre los países. En general, el acuerdo no propondría ninguna desreglamentación del sector; más bien busca que las legislaciones nacionales sean compatibles con el acceso al mercado, la transparencia, el otorgamiento del trato nacional y con todas las consideraciones del Acuerdo Marco.

En lo que concierne a la liberalización progresiva y participación creciente de los países subdesarrollados en el comercio de servicios financieros, estos principios son elementos centrales no sólo del acuerdo marco de servicios sino también del propio marco de la Ronda Uruguay. Los países industrializados han señalado hasta ahora su interés en que la mayor parte de los países subdesarrollados decidan en su momento ser signatarios del GATS y por ende, que también el anexo sobre servicios financieros se sujete a ciertas reglas de carácter internacional. Conceden también que dicha liberalización deberá ser gradual pero buscan que sea clara, transparente y con compromisos específicos.

También los países subdesarrollados cuentan a grosso modo con dos bloques: el grupo de la llamada "línea dura" (Brasil, Egipto, India), quienes insisten en que no es posible hablar de liberalización progresiva en materia de inversión extranjera en el sector, y por otro lado se encuentran el grupo de los concertadores (Argentina, Hungría y México), quienes señalan que el tema es negociable dependiendo del balance de intereses, de condiciones de derechos y obligaciones al que llegue el acuerdo.

Por lo que toca a la no discriminación y a la cláusula de la nación más favorecida (NMF), se advierte que el sistema internacional de comercio sería hoy mucho más limitado de no haberse contado con esta práctica. Sin embargo, aquí la posición de los países desarrollados cuenta con una característica particular.

Sostienen que dada la naturaleza tan delicada del sector, no es posible aplicar de manera condicional el trato NMF ni a países subdesarrollados ni aún a otros industrializados; se argumenta que dada la disparidad de reglamentaciones nacionales y de regímenes de supervisión, no sería aplicable el trato NMF a todos los participantes del acuerdo. Lo anterior buscaría además disminuir el problema de los \*free riders y lograr mayores grados de reciprocidad.

Por otro lado, la posición de los países subdesarrollados también se encuentra un tanto dividida, si bien se entiende que la no aplicación del principio NMF es con frecuencia un elemento de presión y de búsqueda de concesiones, también es claro que la naturaleza de los intermediarios financieros es tal que para evitar la aparición de elementos negativos en el sistema es importante contar con reglamentaciones nacionales que convengan en algunos puntos y con mecanismos de supervisión adecuados que sostengan dichas legislaciones.

#### 4.2.1 PROPUESTA DE LA COMUNIDAD EUROPEA EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

La segunda reunión del grupo FU-LUNG se llevó a cabo del 9 al 15 de julio de 1990 con la finalidad de analizar la propuesta de la Comunidad Europea (CE) sobre las anotaciones sectoriales en materia de servicios financieros (ASF).[63] A dicha reunión asistieron alrededor de 60 o 70 países, pocos de ellos con representantes de sus sectores financieros. Inclusive países de tamaño económico importante como Brasil o Egipto u otros representados fueron representados por funcionarios comerciales con sede en Ginebra.

---

[63]. GATT, "Draft: Financial Services Annex to the Agreement on Trade in Services: Proposal by European Community". mimeo, julio 1990, traducción propia

\* Término económico que se usa en forma continua para cualquier agente económico que busca beneficiarse de una actividad política económica y social en la cual no incurra ningún costo.

La propuesta de la CE se divide en seis capítulos, el primero se refiere al ámbito de aplicación de las ASF; el segundo a las formas de obtener u otorgar el acceso al mercado y a las provisiones aplicables al mismo; el tercer capítulo corresponde a la obligación de otorgar el trato nacional; el cuarto concierne a las modalidades de reglamentación doméstica; el capítulo cinco hace referencia a las disposiciones en materia de pagos y transferencias, y finalmente el sexto capítulo toca cuestiones generales sobre la posible no aplicación de las ASF y sobre disposiciones de servicios financieros que se contemplan en la propuesta.

En cuanto al ámbito de aplicación la CE plantea que éstas serían aplicables a todas las formas de provisión del servicio, ya sea mediante movimientos transfronterizos del proveedor o consumidor, o mediante la presencia comercial, temporal o permanente.

En lo concerniente al acceso al mercado la propuesta señala que el establecimiento comercial para proveer servicios financieros debe ser permitido; en este punto todos los países estuvieron de acuerdo. Sin embargo, se presentaron puntos de vista diferentes respecto a la naturaleza de las oficinas de representación, en las cuales varios países señalaron su objeción a que éstas pudieran promover negocios en favor de su casa matriz.

Los puntos más discutidos han sido referentes a la autorización para efectuar operaciones transfronterizas tanto en seguros como en banca y en todos los demás intermediarios financieros; en esencia es lo que constituye el comercio internacional de servicios financieros.

Varios países señalaron al respecto que el establecimiento comercial es una forma de operación más ventajosa e inclusive tanto más atractiva para los proveedores de servicios financieros

como para las autoridades del ramo, por lo que consideraron que el tema de servicios transfronterizos debía verse con mayor detenimiento.

En cuanto a las cuestiones prudenciales la CE señala que éstas limitan la posibilidad de comercio transfronterizo, y que sólo puede crecer en la medida que se avance en armonización de reglamentaciones y de supervisión. Adicionalmente, se destacó que los países que presentan ciertas restricciones a los movimientos de capital tendrán algunas dificultades en este otro campo. Al respecto, el representante europeo subrayó la necesidad de contar con esquemas prudenciales flexibles, inclusive de manera tal que se pudieran hacer reservas en esta materia aún después de llegar a firmarse los acuerdos. Adicionalmente se propuso que hubiera una lista central de actividades a liberalizar y otra lista periférica que podría irse abriendo con el tiempo.

Se discutió también la necesidad de asegurar la compatibilidad de lo que se acordara en este punto y los compromisos con el Fondo Monetario Internacional (FMI) de los países miembros, particularmente lo que se refiere a las restricciones a los pagos corrientes y/o de capital que se presente en los artículos 8 y 30 del Convenio Constitutivo de dicha institución.

En cuanto al concepto de trato nacional, el documento señala que éste debe ser una obligación de facto y no de jure solamente; que los servicios financieros provistos a una institución pública deben realizarse sobre la base de competencia, y que las sucursales y/o agencias de no residentes deben también efectuarse en condiciones de igualdad y oportunidad de competencia.

En lo que se refiere a cuestiones de trato nacional, la propuesta europea considera que también las sucursales y agencias de intermediarios extranjeros deben ser objeto del mismo trato, y que éstas sólo estarán facultadas para efectuar en el país anfitrión las mismas actividades que podrían realizar en el país de origen.

En lo que concierne a los asuntos en materia de reglamentación interna la propuesta de la CE señala que los países pueden tomar acciones razonables para proteger la integridad del sistema financiero siempre y cuando dichas medidas no constituyan un medio arbitrario e injustificable de discriminación en contra de intermediarios extranjeros. En este sentido, algunos países señalaron que toda salvaguardia debería ser limitada en tiempo, mientras que otros comentaron que todas aquellas consideraciones subjetivas serían difícilmente resueltas en un mecanismo de solución de diferencias.

Por lo que toca a los asuntos relacionados con los pagos y las transferencias la CE plantea que en la medida en que exista apertura tanto en servicios transfronterizos como en presencia comercial, debería haber la correspondiente libertad en el flujo de capitales. Sin embargo, toda restricción en materia de pagos de capital debería estar acorde con las reglas establecidos por el FMI.

Finalmente, en lo que respecta a otras provisiones las anotaciones sobre servicios financieros propuestos por la CE se refieren los beneficios a terceros como a las definiciones que se utilizan en las negociaciones. En relación al primer punto, la CE al igual que otros países es de la opinión de que no debiera haber la posibilidad de sanciones intersectoriales en el mecanismo de solución de diferencias.

Se considera que el sector financiero tiene tales sensibilidades que no sería deseable exponerlo a sanciones de ningún tipo. Por lo que respecta a las definiciones, existen varias dudas sobre aquellos subsectores que la propuesta europea considera como relacionados con los servicios financieros, tales como los servicios de consultoría, y otros.

Las definiciones estudian además la posibilidad de que todo nuevo servicio sea automáticamente incorporado al Acuerdo. A su vez es importante señalar que éste no deberá cubrir actividades de la banca central o de cualquier otra institución pública que se realicen con el propósito de aplicar la política monetaria o cambiaria; Asimismo, tampoco deberán estar incluidos los servicios de seguridad social que formen parte de un sistema nacional, a excepción de aquellos que sí puedan ser provistos de instituciones privadas.

#### 4.2.2 PROPUESTA DE LOS PAISES ASIATICOS EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

La segunda semana de septiembre de 1990 se reunieron nuevamente en Ginebra los miembros del Grupo FU-LUNG a fin de revisar las propuestas sobre servicios financieros por parte de algunos países miembros de dicho grupo. Para esta reunión el grupo de servicios financieros de México había preparado un documento el cual se tenía previsto sería presentado al grupo FU-LUNG; sin embargo, el representante de México consideró que dado que un grupo de países asiáticos habían presentado un documento similar al nuestro, la estrategia de negociación había dado un giro, y ahora en lugar de lidiar con un grupo de manera personal, se había buscado adherirse, en lo posible al documento presentado por un grupo de países asiáticos. [64]

---

[64]. GATT, "Position ASEAN on The Sectoral Annotations of Financial Services", mismo, septiembre 1990. Traducción propia.



El documento asiático contiene 11 artículos, básicamente se advierten los mismos conceptos como en las dos propuestas anteriores: alcance y definición, cobertura, tratamiento de nación más favorecida, transparencia, regulación doméstica, medidas de salvaguardia, acceso al mercado, presencia comercial, comercio transfronterizo, trato nacional, liberalización progresiva, reservaciones y entrada temporal de personal esencial.[65] Sobre este último punto, cabe hacer mención que es donde la posición de México varía en gran medida con la de los países asiáticos, ya que en su documento presentado al grupo FULUNG se advierte que la entrada temporal de personal esencial solamente se permitirá al personal calificado que el país huésped no disponga. México considera que la mano de obra no calificada también entra dentro del acuerdo. Asimismo difiere con la postura mexicana en lo que concierne al acceso al mercado en donde los países asiáticos hacen mención que debería existir una autoridad supervisora sobre el número de las instituciones financieras que operan eficientemente en la economía del país huésped. Sobre este punto en particular, se observa que es peligroso por su potencial discriminatorio. Finalmente, la postura mexicana señala que dentro de la cobertura de los servicios financieros debería englobar a toda la gama de servicios financieros sin exclusión, ya que de incorporarse en un futuro algún "nuevo servicio financiero", este quedaría excluido del acuerdo y tendría que ser negociado por aparte

#### 4.2.3 PROPUESTA DE MEXICO EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

El proyecto de la anotación sectorial para el comercio de servicios financieros, desde la perspectiva de México [66]

---

[65]. *Ibidem.*

[66]. "Propuesta de México en Materia de Servicios Financieros", mismo, Versión Preliminar, septiembre de 1990.

deberá garantizar la expansión de dicho comercio en condiciones de transparencia, liberalización progresiva, trato incondicional de nación más favorecida, no discriminación y la participación creciente de los países subdesarrollados, como medio para promover el desarrollo económico de todos los interlocutores comerciales. Así, se establecen en esta anotación las normas, modalidades y procedimientos para la consecución de estos objetivos.

Es de resaltar la importancia estratégica para el país anfitrión para mantener una presencia explícita, continua y dominante de los prestadores de servicios financieros nacionales en su sistema financiero. Las instituciones extranjeras deben estar conscientes de que la apertura del mercado financiero del país anfitrión a la competencia del exterior es válida y aceptable hasta el punto en que no se atente contra la preeminencia de los prestadores de servicios nacionales y por lo tanto, el control doméstico sobre el sector financiero. Asimismo, las instituciones extranjeras que participen en el mercado nacional deberán contribuir al sano desarrollo del sistema financiero del país anfitrión, operar en armonía con este y sujetarse a los diversos programas de desarrollo del país anfitrión, para lo cual se deberán considerar las siguientes premisas:

- A) La reciprocidad relativa se deberá aplicar a las negociaciones sobre el comercio de servicios financieros. Esta se reflejará en los compromisos de acceso al mercado asumidos por los países subdesarrollados y en donde las concesiones en aquellos servicios financieros donde existan ventajas comparativas.

En lo que concierne a la cobertura de la anotación sectorial se enfatiza cubrirá exclusivamente al universo de los servicios financieros que definan las disposiciones vigentes en el país anfitrión en la fecha de suscripción del Acuerdo Marco, a partir de los siguientes subsectores:

- El servicio de banca y crédito.
- Las actividades financieras auxiliares de crédito.
- Los servicios y la intermediación de seguro, coaseguro, reaseguro, fianzas, reafianzamiento y cofinanzamiento.
- La intermediación en el mercado de valores.

Quedan excluidas de la cobertura de la anotación todas aquellas actividades propias de los bancos centrales, las realizadas por las autoridades hacendarias, las realizadas por cualquier prestador de servicios financieros como agente del gobierno del país anfitrión, las actividades de fomento que se refieren a la instrumentación de políticas económicas del Gobierno del país anfitrión, las actividades que formen parte del sistema público de seguridad social y todos aquellos tipos de productos y servicios que se desarrollen en el futuro, a reserva de su inclusión en el marco de la anotación sectorial, según el examen que se practique de sus beneficios y se establezca su conveniente regulación y supervisión.

En materia de reglamentación, los prestadores de servicios financieros de origen extranjero deberán someterse a las leyes y tribunales del país anfitrión y se abstendrán de invocar la protección de sus gobiernos u organismos internacionales en toda clase de litigios respecto de sus actividades en el país anfitrión.

Las partes podrán adoptar y aplicar todas aquellas leyes y reglamentaciones que sean necesarias para evitar que los prestadores de servicios financieros incurran en prácticas desleales de operación, creen distorsiones de mercado; es decir, que adquieran una participación en el mismo más allá de lo autorizado. [67]

#### 4.2.4 PROPUESTA DEL CHAIRMAN DEL GRUPO DE SERVICIOS FINANCIEROS EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

La siguiente reunión sobre servicios financieros se llevó a cabo del 9 al 18 de octubre en Ginebra con el propósito de revisar la propuesta del Presidente del Grupo FU-LUNG, Sr. Frank Swedlove de Canadá, [68] presentando al grupo un posible compromiso a las posiciones de los diferentes países que se habían presentado previamente en el grupo. como ya se explicó los textos presentados fueron los de Estados Unidos, de la Comunidad Europea, una síntesis de las anteriores y una nota a manera de las preocupaciones centrales de un grupo de países del sudeste asiático.

"La delegación mexicana asistió a la reunión con las una serie de directices, las cuales emanaron de las reuniones previas del grupo de servicios financieros. A grosso modo son dos: buscar, en la medida de lo posible, que las anotaciones no se desvíen de lo previsto en el proyecto de Acuerdo Marco pues se considera que éste puede acomodar los intereses básicos de México en el proceso negociador; insistir en que no existan niveles de obligaciones y compromisos diferentes entre los que se establecen en el Acuerdo Marco y aquellos que se presentaban en el texto de referencia"[69]

---

[67]. *Ididem.*

[68]. GATT, "Draft: Proposal by Chairman of the Group on Financial Services, mismo, septiembre 1990. traducción propia.

[69]. Grupo Trabajo sobre Servicios Financieros, Directivas de la Delegación Mexicana Participante en las Negociaciones sobre Servicios Financieros, mismo, octubre 1990.

Básicamente, en 4 áreas el texto del Sr. Swedlove difería sustancialmente del proyecto de Acuerdo Marco:

- La propuesta del Sr. Swedlove permite la permanencia de monopolios así como la creación de nuevos monopolios o el otorgamiento de derechos de proveedor exclusivo a ciertos procesos de negociación, mientras proyecto de anotaciones sectoriales los eliminaba totalmente;
- El Acuerdo Marco no incluye dentro de su cobertura a las compras gubernamentales, mientras que las anotaciones señalaban la necesidad de otorgar trato nacional a las mismas;
- En materia de acceso al mercado, el Acuerdo Marco prevé un proceso de apertura mediante listas positivas, mientras que el proyecto de anotaciones sectoriales presentaba un esquema de listas negativas;
- Por último, el Acuerdo Marco utiliza la definición tradicional de trato nacional mientras que las anotaciones incluían el concepto de "Igualdad de Oportunidades Competitivas" como marco de referencia.

Al término de la reunión se llegó a un nuevo texto que difería del contemplado inicialmente en los siguientes puntos importantes:

En materia de cobertura, el nuevo texto ya no señala que el acuerdo es aplicable tanto a gobiernos estatales como locales. Estados Unidos, junto con Canadá, Australia, y en menor medida Japón señalaron que este debería dar un aunto a ser tratado en el Acuerdo Marco y que no era una característica específica de los servicios financieros.

En materia de reglamentación doméstica, no se incluye como parte del artículo sino como una nota la preocupación de que no deben aplicarse en servicios financieros las prácticas extraterritoriales de algunos gobiernos en la aplicación de sus propias leyes para sus compañías de su país en el extranjero.

En materia de monopolios se reconoce que podrá determinarse la creación o autorización de nuevos monopolios sujeta al proceso de negociaciones que se presenta en el Acuerdo Marco.

Por lo que respecta a los artículos sobre pagos y transferencias y medidas para salvaguardar la balanza de pagos, dichos artículos tuvieron modificaciones menores con el objeto de hacerlos más compatibles con la obligaciones de los países miembros ante el FMI en esta materia.

En cuanto a los compromisos específicos de acceso al mercado y trato nacional, se observó una modificación importante. La delegación de México señaló que era inaceptable un nivel de compromisos en este grupo mayor al que ya existe en otros grupos negociadores y mayor al que razonablemente se podría esperar de varios países subdesarrollados como el nuestro. Por su parte los países industrializados insistieron en que era preferible no tener una anotación sectorial en servicios financieros a tener uno con un bajo nivel de obligaciones. [70]

Finalmente, después de largas discusiones, la delegación mexicana propuso un mecanismo mediante el cuál los países que estuvieran en condiciones de optar por un proceso de apertura sujeta a reservas (listas negativas) lo hicieran así, mientras que otros que quisieran avanzar gradualmente y sin necesidad de tener que justificar sus reservas pudieran también hacerlo (listas negativas). A dicho esquema se le llamó "Two Track Approach",

---

[70]. "Proposal by Chairman....Op.Cit.,

Este fue bien recibido por los países industrializados pues acomoda las necesidades de todos. Sin embargo, algunos países subdesarrollados, dentro del FU-LUNG y más tarde en el grupo formal, lo recibieron con bastantes reservas, ya que consideraron que sólo debe existir un proceso de liberalización mediante listas positivas. Si bien parece que el grupo negociador de servicios, es decir los representantes comerciales en el proceso negociador aceptarán finalmente el esquema positivo, los negociadores financieros de los países desarrollados han insistido que un acuerdo con dichas características sería prácticamente inaceptable para ellos.

La delegación mexicana consideró importante un esquema que mantuviera abierto el proceso negociador porque creen que para nuestro país sí es importante, dependiendo de su contenido claro está, un anexo para servicios financieros que garantice el acceso de México tanto al mercado estadounidense como al europeo.

Debido a lo anterior, y en base a la propuesta mexicana del "Two Track Approach", se incorporó un artículo bajo el título de aplicación. Este da a entender que para aquellos países que desean un proceso de apertura gradual y positivo se aplica el Acuerdo Marco en lo que concierne al acceso al mercado y al trato nacional, a la creación de nuevos monopolios y a las compras gubernamentales, mientras que las Anotaciones Sectoriales sobre estos mismos puntos sólo son aplicables a aquellos países que optarán por un proceso de apertura global y con reservas.

Por último, la parte del Acuerdo Marco que se refiere a las provisiones institucionales, tuvo pocos cambios. Se prevé un mecanismo de solución de diferencias y un órgano llamado "órgano de servicios financieros" donde deberán ser llevados los casos que dan lugar a conflicto entre las partes.

#### 4.3 EL FRACASO DE LAS NEGOCIACIONES DE LA RONDA URUGUAY

La última etapa de la llamada Ronda Uruguay del GATT, se inició del 3 al 7 de diciembre en Bruselas, entre profundos desacuerdos e intereses encontrados que podrían hacer fracasar lo que algunos consideran la negociación multilateral más importante de la historia, principalmente porque sus resultados perfilarán la naturaleza de las relaciones de intercambio que habrán de regir durante el siglo XXI.

La actual Ronda de Negociaciones es considerada como la más ambiciosa de todas las épocas, pues desde un primer momento se plantearon como objetivos terminar con el creciente proteccionismo mundial y promover el reestablecimiento del libre comercio como principio en todo el planeta, lo cual se observa es difícil de conseguir.

El Informe preliminar del GATT, para esta última Reunión, reconocía que el desacuerdo entre la Comunidad Europea y Estados Unidos en materia agrícola había frenado los avances en todos los demás rubros de las negociaciones. [71]

Con respecto a dicho sector, las negociaciones no han avanzado en torno a si se deben admitir derogaciones para algunos rubros como telecomunicaciones, transporte marítimo y aéreo y servicios financieros; tampoco se ha avanzado en cómo deberá tratarse a los flujos de mano de obra.

Por lo que respecta a los servicios financieros, el Presidente del Grupo de Negociación de Servicios, Jaime Serra Puche, Secretario de Comercio y Fomento Industrial de México, habló de una "doble velocidad" (Two Track Approach) para dichas negociaciones.

---

[71]. GATT, Boletín de Información Focus, N°78, enero-febrero 1991, pp.6-7. traducción propia.



Una vía para los países industrializados y otra para los países subdesarrollados como México. Advirtió que primero es necesario tener reglas generales, después se buscaría un anexo particular, al igual que en mano de obra. Sobre este punto, varios países no industrializados manifestaron dudas respecto a la actitud de las grandes firmas internacionales si las fronteras se abren repentinamente.

Jaime Serra Puche recalcó un avance importante es que en servicios hubo ofrecimientos concretos por lo menos de nueve delegaciones, que tienen el 80% de los servicios que se comercian en todo el mundo. Puntualizó que existen expectativas razonadas en llegar a un Acuerdo. Advirtió que un fracaso de la Ronda Uruguay llevaría al mundo económico a una situación muy difícil, ya que las reformas en materia de liberalización comercial son la base de la nueva relación con las economías de Europa del Este y de los programas de ajuste de organismos multilaterales. Además, podría desatar la guerra comercial por bloques, la cual afectaría en primera instancia a los países menos desarrollados.

Finalmente, se puede concluir que la Reunión Ministerial de la Ronda Uruguay celebrada la primera semana de diciembre de 1990 fracasó, ya que no se lograron acuerdos sustantivos en los diferentes grupos de negociación. Sin embargo, la Ronda Uruguay, como tal, continuará vigente hasta los primeros meses de 1991. Se consideró que los negociadores necesitaban más tiempo para reconsiderar y conciliar sus posiciones en algunos temas de negociación. [72]

---

[72]. Idid., pp. 6

"Esta Ronda de negociaciones fue considerada como la más ambiciosa de todas las épocas, pues desde un primer momento se plantearon como objetivos terminar con el creciente proteccionismo mundial y promover el reestablecimiento del libre comercio en todo el mundo, lo cual a la fecha ha presentado algunos obstáculos".[73]

A pesar del fracaso de la Reunión Ministerial, los trabajos sobre servicios, éstas no se detuvieron; desde mediados de noviembre de 1990, varios países presentaron ante el GATT compromisos iniciales en materia de servicios; es decir, una lista de ofertas para dicho sector. México preparó un proyecto en materia de servicios, y en la primera semana de marzo dicha lista fue presentada formalmente a la Secretaría del GATT.

La lista preliminar de ofertas en materia de servicios financieros de México comprende los conceptos de acceso al mercado y trato nacional en los cuatro modos de prestación que se consideran para las negociaciones sobre servicios financieros: comercio transfronterizo, movimiento de los consumidores, presencia comercial y movimiento de personal. En lo que respecta a la figura de presencia comercial, en el concepto de trato nacional, principalmente en lo referente a la tenencia accionaria individual, se consideró inconveniente incluirla, ya que se expresó que era discriminatorio fijar un porcentaje menor a lo estipulado en las diferentes leyes, cuando no se otorga "de facto" el trato nacional a los inversionistas extranjeros.

A lo anterior, la SECOFI respondió que la estrategia de negociación de México en el Acuerdo sobre servicios es otorgar un porcentaje inferior a lo estipulado en la Ley, para así tener mayor margen de maniobra o poder de negociación en esta Ronda como en las que pudieran surgir en el futuro.[74]

[73]. "Participan Serra y Bianco en la Reunión del GATT en Bruselas", en *El Financiero*, 3 de diciembre de 1990, pp.14.

[74]. GATT, "Lista Condicional de Ofertas de México en Materia de Compromisos Iniciales", Ginebra, MEM/TWC/W/71, mismo, 20 de marzo de 1990.

Al analizar la lista de ofertas de Estados Unidos, [75] se observó que en ellas no se están otorgando grandes concesiones, aparte de ser muy poco clara. El universo de aplicación para este subsector es más reducido, ya que lo otorgan a nivel federal y no estatal. En este sentido, se consideró al documento estadounidense como poco viable para servir como base de negociación. Asimismo, se observó que para el caso de seguros y reaseguro existen menos limitantes, salvo en el movimiento de personal en donde sólo se permite el acceso al mercado a ciertos tipos de personal calificado. Empero, no se puede determinar si las restricciones en materia de seguros son más de las que ya existen en sus leyes internas actuales. En general, en este subsector se advierte una posición más liberal que en los otros subsectores de servicios financieros. [76]

Debido a lo poco claro de este documento, la delegación mexicana solicitó a la delegación estadounidense una explicación más clara y profunda de su lista de ofertas en el sector financiero. Por lo anterior a mediados del mes de febrero se reunieron en la ciudad de México las delegaciones de éste país y Estados Unidos a fin de analizar y aclarar dudas sobre su lista de ofertas correspondiente. En el caso de los servicios financieros se elaboraron dos listas de preguntas: las del sector financiero (bancos, casas de bolsa, arrendadoras, etc.) y la de seguros (aseguradoras y reaseguradoras). De las primeras, contestaron un 10% de las preguntas y el resto las enviaron al Departamento del Tesoro para que las contestaran, mientras que las segundas fueron contestadas en su totalidad.

En el mes de marzo hubo una reunión del Grupo Negociador de Servicios, con carácter informal en la cual se discutieron las cuestiones relacionadas a nomenclatura; es decir, la lista de actividades que eventualmente se incluirían en el Acuerdo Marco Sobre Servicios.

---

[75]. GATT, "Lista Condicional de Ofertas de Estados Unidos en Materia de Compromisos Iniciales", Ginebra, MTN/GNS/W/117, mismo, 13 de noviembre de 1990, pp. 24-12

[76]. Ibidem.

Las cuestiones realmente importantes del acuerdo no fueron tratadas, quizá por que se esperaba la aprobación del "fast track" [77] para tratar los temas pendientes en Bruselas.

A finales de abril se llevó a cabo la segunda reunión entre las delegaciones mexicana y estadounidense que participan en las negociaciones del Sector Servicios en el GATT. En esta ocasión la reunión fue en Washington, el propósito fue continuar con el ejercicio que se inició anteriormente que consistió en aclarar las dudas de la lista de ofertas de ambos países; es decir, explicar el significado de alguna actividad, por ejemplo si las actividades bancarias en la lista estadounidense incluyen al mercado de valores o no, ya que no se explica este último concepto en alguna otra parte del documento.

Con la aprobación del "Fast Track" a finales de mayo, los delegados de distintos países decidieron reanudar formalmente las negociaciones sobre la liberalización del comercio de servicios [78].

El Grupo de Negociaciones sobre Servicios (GNS) convocó a una reunión la cual tuvo una duración de dos semanas. En la semana (del 27 al 31 de mayo de 1991), se trataron los temas relativos a la lista de clasificación de los servicios y los acuerdos horizontales; en la segunda semana (del 3 al 7 de junio), se tocaron los asuntos referentes a las listas de ofertas iniciales presentadas hasta ahora por los países participantes y puntos relacionados con los temas del Acuerdo Marco.

---

[77]. El "Fast Track" o vía rápida.- Este término se conoce como el mecanismo con el cual, en un plazo fijo, el Congreso aprueba o rechaza un Acuerdo Comercial solicitado por el Ejecutivo sin posibilidad de modificar sus cláusulas. Asimismo, se conoce al "Fast Track" como un procedimiento que permite que el Ejecutivo estadounidense presente a la legislatura pactos comerciales para su ratificación, con la certeza de que los términos del Acuerdo no serán modificados por el Congreso. Es utilizado tanto para los acuerdos que se lleguen a concretar dentro del GATT como para las negociaciones sobre el Tratado de Libre Comercio con Canadá y Estados Unidos.

[78]. "Reanudan Negociaciones sobre el Comercio de Servicios en el GATT, en El Financiero, 28 de mayo de 1991.

Con respecto a la lista de clasificación de servicios financieros, se advirtió que a reserva de revisar la lista que presente la Secretaría del GATT, es conveniente aclarar que ésta deberá basarse en aquellos servicios que lleguen a incluirse en el anexo respectivo.

Por otro lado, se tocó el aspecto del registro de compromisos en las listas nacionales. Sobre este punto, la delegación mexicana manifestó que su preferencia es que se listen únicamente aquellas restricciones que discriminan a los extranjeros frente a los nacionales. Asimismo, propuso que en la presentación de la lista de ofertas se incluyan todas las reglamentaciones relevantes a los sectores ofrecidos, incluyendo aquéllas donde existan restricciones cuantitativas al número de prestadores de servicios.

En lo que concierne a la diferencia entre acceso al mercado y trato nacional, es necesario mantener una separación entre las condiciones de entrada y las limitaciones en la operación una vez otorgado el acceso al mercado.

Se ha observado que en algunas ocasiones los países oferentes no han logrado distinguir entre un problema de acceso al mercado y uno de trato nacional; en este caso, cada país deberá estar en condiciones de escoger entre uno u otro.

El principal problema que se presenta en el rubro de compromisos iniciales es que no está muy claro qué es lo que quieren las delegaciones que lo han propuesto. Sin embargo, pareciera ser que existen limitaciones cuantitativas, que aún no siendo discriminatorias entre nacionales y extranjeros, limitan el acceso a estos últimos.

Otro elemento en el cual también es necesario ponerse de acuerdo es sobre la fecha a partir de la cual se contabilizan las concesiones.

Sobre el particular, cabe hacer mención que la delegación japonesa fijó como fecha de consolidación el 30 de septiembre de 1986, que fue cuando dio inicio la Ronda Uruguay, mientras que la delegación mexicana lo hizo al primero de enero de 1991. Esta táctica negociadora por parte de Japón pone en relieve que no es conveniente consolidar las reglamentaciones a partir de la propuesta de compromisos iniciales, ya que conforme a la fecha que estableció México, no se consideraran las medidas de apertura que se hicieran antes de este año.

Los días 3 al 7 se tocaron asuntos referentes a las ofertas iniciales presentadas hasta ahora por los participantes y puntos relacionadas con temas del Acuerdo Marco. Con respecto a la lista de ofertas, cabe destacar que debido a la inexistencia de una nomenclatura armonizada de servicios para los fines del comercio internacional, es difícil tener una idea precisa de la cobertura del alcance de los compromisos adquiridos. Lo anterior se constata en la medida en que las ofertas se han presentado utilizando estructuras diferentes tanto en presentación como en clasificación.

En relación al Acuerdo Marco, existen una serie de temas que están incluidos en el documento de Bruselas y que no han sido discutidos, particularmente los referentes a disposiciones institucionales y disposiciones finales.

En cuanto a disposiciones institucionales, el elemento más importante es el mecanismo de solución de controversias. En lo concerniente a las disposiciones finales es necesario llevar a cabo discusiones sobre dos temas: reglas de origen y definición de términos. Sobre este último punto, es necesario definir con mayor precisión los modos de prestación de un servicio, de igual manera, se requiere llegar a una convención acerca de lo que se entiende por "servicios proporcionados en el ejercicio de las funciones gubernamentales".

Es claro que los servicios prestados por la banca central y por las burocracias en los diferentes niveles de gobierno, incluyendo los de la defensa nacional, no estarán cubiertos por el Acuerdo Marco sobre servicios. Sin embargo, existen otros como los servicios educativos y de salud en donde no resulta clara la situación respecto a si el Acuerdo les es aplicable o no.

Finalmente, cabe enfatizar que las negociaciones sobre servicios comenzarán formalmente el 17 de septiembre. Sin embargo, las perspectivas de concluir la Ronda Uruguay antes de diciembre de 1991 se ven remotas, dado aún no se ha podido encontrar una solución política aceptable para los distintos grupos de negociación. "La representación de México en Ginebra, particularmente el embajador Jesús Seade, se muestran escépticos sobre la posibilidad de que se logren resolver en un futuro próximo, las diferencias que existen entre las distintas partes contratantes del Acuerdo. Más bien piensa que se firmará un acuerdo mucho menos ambicioso que aquél que se planteó como objetivo de la Ronda Uruguay originalmente" [79].

---

[79]. Nota preparada por el Dr. Alejandro Valentuela del RÍO en la reunión de julio en Ginebra.

## REFLEXION FINAL

La falta de un fundamento teórico con base en el cual construir un conjunto de reglas que rija el comercio de servicios ha sido reflejado directamente en el tratamiento histórico que los teóricos de la economía han hecho de los servicios, los cuales han sido tanto calumniados como ignorados.

El problema se inició con los economistas clásicos, quienes plantearon drásticas distinciones entre el trabajo productivo y no productivo. Adam Smith definió al trabajo productivo como aquél que contribuye a la creación de bienes materiales. Dado que los servicios no lo hacen, Smith consideró improductivos a quienes los proporcionan. John Stuart Mill observó que la capacidad de acumulación es esencial al concepto de riqueza. Concluyó que dado que los servicios no pueden ser almacenados después de ser producidos, no pueden ser considerados dentro de esa categoría. Desde entonces la asociación entre producción y riqueza con bienes materiales ha soslayado a los servicios. Otros economistas como Carlos Marx han descartado la mayoría de los servicios de las cuentas del ingreso nacional. Por tanto no debe sorprender que la vieja imagen de 200 años de los servicios, en el mejor de los casos considerados un mal necesario haya configurado la política actual y el debate económico sobre las negociaciones sobre el sector servicios.

En el último siglo se ha acostumbrado a dividir la economía en tres sectores: el primario, que es la agricultura, el secundario, que corresponde a la industria; y el terciario que es el de los servicios, los cuales hasta mediados de la década de los setenta, fueron considerados como un sector importante dentro de la economía de algunos países.



Con base en este criterio fue que los modelos de desarrollo se orientaron a favorecer a la industria manufacturera, mientras que el sector de los servicios permaneció de alguna manera rezagado. Este razonamiento fue el común denominador del pensamiento económico tanto en los países desarrollados como en los subdesarrollados. Y es sin duda debido a ello que el sector de los servicios fue también ignorado en el ámbito de las negociaciones internacionales.

Sin embargo, la importancia aumentó considerablemente durante las últimas dos décadas, al grado de llegar a dominar la mayoría de las economías. Con el avance de la tecnología un gran número de servicios han incrementado su "transportabilidad" y su "comercialibilidad", lo cual ha permitido su rápida utilización en prácticamente todos los ámbitos de la vida política, económica y social de los países. Este fenómeno se ha denominado la "revolución de los servicios". En este ámbito, no resulta difícil comprender el porqué del deseo de los países desarrollados, particularmente el de Estados Unidos por iniciar negociaciones tendientes a la liberalización del comercio mundial de servicios. Su mayor competitividad en el sector aunado a la mencionada creciente "transportabilidad" y "comercialibilidad", ha hecho que estos países vuelvan los ojos a una expansión de este comercio más allá de las fronteras nacionales.

Los servicios han estado fuera de las discusiones de comercio internacional por mucho tiempo. Su naturaleza y, cada vez en menor grado, su baja comercialidad, implicaban que existiera un amplio desconocimiento sobre el tema. Las negociaciones que se realizan bajo el marco de la Ronda Uruguay del GATT para conformar lo que será un Acuerdo General para el Comercio Internacional de servicios (GATS), ponen de manifiesto la creciente importancia que adquiere dicho sector para la economía de los países.

La liberalización del comercio internacional de servicios en un Marco Multilateral del tipo del GATT, ha sido un objetivo central

de la política comercial de Estados Unidos. Otros países desarrollados, a pesar de ciertas reservas frente a la posición de Estados Unidos, apoyaron su demanda básica para incluir lo servicios en la negociaciones multilaterales.

Ahora bien, gama de actividades que se incluyen en el universo de servicios, los servicios financieros adquieren gran importancia debido a su naturaleza estratégica tanto en la economía nacional como en la internacional. Los servicios se han expandido con gran rapidez desde el decenio pasado. Sin embargo, las restricciones para el comercio mundial son generalizadas.

La Ronda Uruguay, octava de la serie, es un intento de reestructurar y remodelar las reglas del sistema de comercio internacional, de acuerdo con los intereses y objetivos de los países desarrollados, con mayor participación en el comercio mundial. Sin embargo esta ronda es cualitativamente diferente de las negociaciones tradicionales del GATT, puesto que no se realiza bajo es esquema clásico de negociación, limitado a los asuntos comerciales.

A pesar de las afirmaciones en contrario, parece claro que en la Ronda Uruguay puede producirse un choque de intereses entre los países desarrollados y los países en desarrollo, respecto al significado y alcance de la liberalización del comercio. Los intentos para persuadir a los países en desarrollo de que abran sus mercados nacionales a las industrias de servicios de los países desarrollados, son un ejemplo de ésta situación. Igualmente, los esfuerzos para elaborar multilateralmente una serie de normas que afectarán la capacidad de los países en desarrollo para reglamentar las corrientes de capital privado extranjero, de acuerdo con sus prioridades de desarrollo nacional, apuntan en similar dirección.

En la Ronda Uruguay debe darse crédito a los países en desarrollo, por las medidas unilaterales de liberalización del comercio adoptadas.

México ha realizado una liberalización de su régimen de importación de servicios. Tal apertura no sólo abarca a los servicios que atraviezan las fronteras, sino también a los que involucran al movimiento de los factores productivos (mano de obra y capital). En este sentido, además de los cambios al Reglamento de la Ley para promover la inversión nacional y regular la inversión extranjera, han contribuido también las modificaciones en diversas leyes y reglamentos aplicables a ciertas actividades de servicios, entre ellas las que se refieren al sistema financiero y de seguros, con ello se espera que la participación de México en el comercio de servicios, particularmente los financieros, se intensifique por lo menos en lo que concierne a las importaciones vía la IED.

Los países subdesarrollados disponen de tres estrategias relacionadas en sí cuyo fin es promover el desarrollo a través de los servicios. Primera fundar industrias propias de importancia mundial, así como monopolios nacionales adoptando estrategias de las industrias naciente sen las cuales los servicios nacionales no tienen que enfrentarse a la competencia extranjera. Segunda, procurar el fomento de las manufacturas nacionales y de las industrias de los servicios modernizando las telecomunicaciones, las finanzas y otras actividades pertenecientes al sector de los servicios, estos servicios pueden aprovecharse para promover el desarrollo. Tercera, introducir mayor competencia a nivel nacional en el suministro de cieros servicios y experimentar con la privatización competitividad en materia de suministro de servicios y así integrarse a un modelo de modernización. Es claro que cualquiera de estas estrategias dará mejor resultado si forma parte de una estrategia de modernización.

Conforme al modelo de la industria naciente, un primer camino, seguido por algunos países subdesarrollados se basa en el convencimiento de que la futura prosperidad depende de que se establezcan industrias nacionales en sectores clave del ramo de servicios basados en conocimientos especiales. Preocupa a estos países que, al no contar con ayuda gubernamental, su soberanía

se vea afectada por las empresas transnacionales proveedoras de servicios. Esto hace que algunas naciones como Brasil y la India, pertenecientes al grupo de los diez, aboguen porque se adopte una estrategia de industria naciente en el sector de servicios que requiere conocimientos especiales. Pareciera ser que esta estrategia para reformar los servicios en sectores que requieren conocimientos especiales retiene el control a nivel nacional; asimismo, constituye un peligro cuando se desea garantizar el crecimiento y el desarrollo.

En lo que concierne al modelo basado en la modernización, este consiste en que los gobiernos transformen el suministro de servicios públicos, en especial los monopolios, para que dejen de ser meros productores de rentas públicas y se conviertan en instrumentos de desarrollo. Por otro lado conveniente apuntar que es urgente que las naciones subdesarrolladas racionalicen sus industrias en el ramo de servicios; debe darse prioridad al mejoramiento de la infraestructura de los servicios, pues los básicos se eslabonan con todas las otras actividades. Los servicios eficientes hacen que nazcan otros servicios. Por eso mismo, las industrias nacionales eficientes pertenecientes al ramo de los servicios son un factor importante en la creación de sectores manufactureros nacionales y competitivos.

Finalmente por lo que toca al modelo basado en la competencia si bien el modelo basado en la modernización puede aplicarse sin recurrir a la privatización o a un incremento en la competencia, es posible que algunos países decidan seguir esas estrategias. Una ventaja para los países subdesarrollados cuando incursionan en el modelo de la competencia junto con el de la modernización es que en esa forma se enlazan más estrechamente con la economía mundial. El precio de la integración es una mayor dependencia del mundo industrializado, pero una menor flexibilidad de la política nacional. Estos países buscan un equilibrio entre aceptar la interdependencia y la conservación de la independencia, pero que permita la prosperidad.

Sobre el particular, la presente Administración está empeñada en consolidar un nuevo modelo de desarrollo, en el que las producciones nacionales eficientes y competitivas sean el motor del desarrollo económico. El hecho de que el sector manufacturero eficiente y competitivo dependa de un sector de los servicios también eficiente ha provocado que se tomen medidas concretas de modernización en varios campos. Prueba de ello son las medidas adoptadas en materia de servicios financieros, incluyendo los seguros. Estas medidas modernizadoras han incluido una mayor competencia respecto de servicios y proveedores de servicios del extranjero. Asimismo, se han eliminado o reformado aquellas disposiciones que frenan el desarrollo de dichos servicios.

Las negociaciones han avanzado en forma lenta, aún desde antes del fracaso de la Reunión Ministerial en Bruselas en diciembre pasado; existe una serie de conceptos que no han llegado a definirse claramente, empezando por una definición aceptable para todos los participantes sobre qué es el comercio de servicios.

Con el objeto de contribuir al debate sobre la definición del comercio de servicios, la Secretaría del GATT ha señalado que en muchos casos, los servicios se deben consumir en el mismo lugar en que se han producido puesto que son intangibles y no se pueden almacenar ni transportar. Ello presupone a menudo la necesidad de que el personal extranjero que presta un servicio se traslade al país importador para proporcionarlo. Es precisamente esta necesidad de que los servicios se suministren en el lugar en que se consumen lo que afecta el concepto de comercio de servicios.

En un intento por aclarar esta confusión, un estudio del Banco Mundial señala que en el marco de la economía mundial se debe distinguir entre transacciones de servicios y actividades internacionales de servicios. El primer aspecto se refiere exclusivamente a las exportaciones e importaciones transfronterizas y por lo tanto corresponde al comercio internacional, mientras que el segundo abarca ya el ámbito de la inversión extranjera directa. Múltiples propuestas han sido

presentadas sobre el particular, sin embargo, no existe un consenso internacional al respecto, ello ha creado grandes desacuerdos en el ámbito de las negociaciones de la Ronda Uruguay.

Otro de los temas que presentan dificultad para conformar el Acuerdo Marco sobre servicios es la cobertura. Un par de países desarrollados son de la idea de excluir algunos servicios, lo cual implicaría el inicio de la eliminación de muchos otros por parte de otros países; por otro lado, la gran mayoría de los demás países tanto desarrollados como subdesarrollados proponen que la cobertura sea universal, es decir, que estén incluidos todos los servicios comerciales. Sobre el particular, debe quedar claro que esto no quiere decir que automáticamente se liberalizarán todos los servicios, sino que los servicios incluidos en ese universo podrán ser objeto de negociación y de liberalización progresiva a través de diferentes rondas negociadoras.

En lo que concierne al principio de reciprocidad relativa es conveniente apuntar que dicho principio fue propuesto por México y fue apoyado por otros países. Reconoce que en el curso de las negociaciones los países en desarrollo recibirán mayores concesiones de las que otorguen y que tendrán la requerida flexibilidad para abrir menos sectores o extender progresivamente el acceso al mercado, de acuerdo con su nivel de desarrollo.

En cuanto al concepto de condicionalidad e incondicionalidad del trato nacional, es importante reconocer que si bien éste puede ser también principio general de un Acuerdo sobre Servicios, se deben aceptar excepciones al mismo cuando se negocien particulares entre ellos el financiero. Al respecto, México estaría dispuesto a otorgar el trato de nación más favorecida sólo a aquellos países que hayan firmado los acuerdos sectoriales que se deriven de la negociación, en otras palabras, se está dispuesto a dar siempre que se obtenga algo a cambio.

México ha señalado que para que el comercio multilateral de servicios que se estableciera tuviera éxito, este deberá asegurar lo siguiente: liberalización progresiva para los países en desarrollo, de acuerdo a su nivel de desarrollo; acceso al mercado a productores extranjeros como resultado sólo de la liberalización progresiva; trato nacional como objetivo de largo plazo; transparencia de las reglamentaciones y otorgamiento del principio de nación más favorecida de manera incondicional a los países en desarrollo; participación creciente de los países en desarrollo dentro del comercio de servicios y un marco claro y predecible de salvaguardias y excepciones.

En lo que concierne a los servicios financieros, el proceso de internacionalización y globalización es una realidad hoy en día. La liberalización de nuestra economía en el país es necesaria y se justifica plenamente en la medida en que nos permitirá contar con un sistema financiero más eficiente, basado en la competencia, pero sujeto a medidas adecuadas de regulación y supervisión de las operaciones. Cabe precisar que la modernización y la apertura del sistema financiero mexicano son iniciativas importantes, tanto por su probable impacto positivo en la eficiencia y competitividad de nuestras instituciones, como también porque constituyen el elemento lógico del esfuerzo de apertura realizado en otros ámbitos de la economía; No obstante, ha de cuidarse que el proceso transcurra bajo las modalidades y los tiempos que mejor convengan al propósito del desarrollo nacional. Según expertos el éxito del proceso de modernización de este sector dependerá de los resultados del programa de estabilización económica. La meta es incorporar plenamente los servicios financieros al sistema internacional con el propósito de contar con recursos necesarios para financiar el crecimiento.

Es un hecho que, a nivel mundial, los sistemas financieros nacionales enfrentan cada vez una mayor competencia. El desarrollo de los servicios financieros está estrechamente vinculado al de las telecomunicaciones, por lo que el avance de éstas ha resultado también en profundas transformaciones en la

operación y estructura de los intermediarios financieros. Los efectos de la tecnología sobre los bancos y otras instituciones financieras son un ejemplo más de las tendencias actuales en lo tocante a servicios. Las tecnologías computarizadas y las telecomunicaciones han abierto el camino para que los bancos hagan importantes economías de escala. Estas tecnologías han permitido que algunas empresas grandes prescindan de bancos, centros de mercado monetario y bolsas de valores para efectuar directamente sus transacciones a nivel mundial. Las instituciones financieras no bancarias han incursionado en los mercados bancarios tradicionales.

La apertura de los servicios en general, y de los financieros en particular están siendo objeto de las negociaciones en el seno del GATT. Por estas razones, es necesario fortalecer el sistema financiero y prepararlo para una mayor competencia. Se piensa que la apertura de los servicios financieros permitirá disminuir el nivel de concentración que existe en los mercados nacionales. Asimismo, facilitará la entrada de capital externo, lo cual se estima que evita la fuga de capitales y fomenta la repatriación de los recursos que se salieron con anterioridad.

El proceso de liberalización, apertura y modernización mexicana ha ayudado a que entremos a diferentes marcos de integración, que busca transformar al país en un modelo con mayor madurez y responsabilidad ante el futuro. La liberalización de los servicios financieros, es un ejemplo de este proceso mundial, en que las negociaciones realizadas en el marco de la Ronda Uruguay del GATT permitirán una adecuada reglamentación del comercio mundial en dicho sector.

Por lo anterior, se han venido efectuando conversaciones informales sobre los efectos de un anexo sectorial sobre servicios financieros incorporado al Acuerdo Marco sobre Servicios que eventualmente se llegue a acordar. En estas pláticas a las que ha asistido México, no se ha negociado nada, no se ha llegado a acuerdos de ningún tipo, el objetivo ha sido



plantear una serie de conceptos como trato nacional, acceso al mercado, transparencia, cobertura, definición aplicados a los servicios financieros y partiendo de ello elaborar una lista de compromisos iniciales al respecto, es decir lo que cada país estaría dispuesto a ofrecer de concretarse un Acuerdo Marco sobre Servicios.

Las pláticas sobre servicios financieros han buscado básicamente no la desregulación del sector, sino un compromiso de regular con transparencia y predecibilidad el acceso a los mercados y las condiciones de operación; es decir, el trato nacional; no la armonización global de regímenes regulatorios, sino la compatibilidad de los mismos al máximo posible; un compromiso para reducir progresivamente las barreras a la provisión internacional de servicios financieros, con lo que se permitiría un mayor espacio para las fuerzas del mercado; asegurar que cualquier grado de apertura sea compatible con la liquidez y la estabilidad de los mercados financieros; y, por último un compromiso para regular los mercados de manera que no pongan barreras particulares a los productores extranjeros.

La Ronda Uruguay no llegó a buen fin el mes de diciembre pasado, principalmente por los problemas existentes en el grupo de agricultura; sin embargo ello no quiere decir que al término de las mismas, en el momento que fuera, se llegarán a poner en práctica cualesquiera de los posibles acuerdos, pues tampoco es un hecho el que estos se concreten, y aunque así sucediera no se espera de los países en desarrollo en general, ni de México en particular, ninguna apertura mayor sino en todo caso un cierto congelamiento de las restricciones existentes. En este sentido, los países en desarrollo deben vigilar que el compromiso alcanzado en punta del Este no se menoscabe, pues esto afectaría adversamente sus importantes intereses en materia de desarrollo.

Es innegable la importancia del sector servicios, particularmente el financiero, dentro de la economía de un país, de aquí entonces la gran importancia que tiene para los sujetos económicos

estrategia nacional sectorial. Ello requerirá de una concertación más amplia entre los diversos sectores económicos del país para determinar las necesidades, específicas y condiciones bajo las cuales se podrían llevar a cabo negociaciones en el futuro.

## ANEXO 1

### LEY COMERCIAL DE ESTADOS UNIDOS EN MATERIA DE SERVICIOS

Durante la administración Reagan, los temas propuestos por Estados Unidos al GATT en 1982 son introducidos a la legislación comercial a través de enmiendas que contienen un conjunto de disposiciones legales sobre el comercio de bienes, servicios, tecnología, la inversión extranjera y la protección de la propiedad intelectual estadounidense.

La sección 302 de la INTERNATIONAL TRADE INVESTMENT ACT, enmienda 30 de octubre de 1984 a la Ley de comercio de 1974, establece los propósitos de la nueva legislación que reflejan las preocupaciones estadounidenses. Así quedan explícitos los siguientes propósitos:

Primero: " fortalecer e el crecimiento económico y el logro del pleno empleo en Estados Unidos, expandiendo sus exportaciones competitivas a través de abrir oportunidades comerciales en los mercados extranjeros sustancialmente equivalentes a las acordadas por Estados Unidos".

Segundo: " mejorar la capacidad del Presidente para: a) identificar y analizar las barreras y restricciones sobre el comercio y la inversión de Estados Unidos, b) conseguir la eliminación de tales barrera y restricciones".

Tercero: "estimular la expansión del comercio internacional de servicios a través de la negociación de acuerdos bilaterales y multilaterales, los cuales reduzcan o eliminen las barreras al comercio internacional de servicios".

Cuarto: "favorecer el libre flujo de la inversión extranjera directa a través de la negociación de acuerdos bilaterales y multilaterales, los cuales reduzcan o eliminen los efectos distorsionadores del comercio ocasionados por ciertas medidas relativas a la inversión".

Como se podrá observar, en el mero enunciado de los propósitos, al pretenderse la expansión de las exportaciones y el comercio internacional de servicios, se hace patente la agresividad estadounidense y su tendencia al bilateralismo con el fin de lograr la reciprocidad, dotando de facultades al Presidente para ejercer represalias contra aquellos países que impongan barreras frente al comercio internacional de servicios y el libre flujo de la inversión extranjera directa de Estados Unidos. Las represalias por parte del Ejecutivo contra los

aranceles u otras restricciones de importación injustificable o irrazonable que afecten adversamente el valor de los compromisos comerciales con Estados Unidos y contra las políticas discriminatorias injustificables e irrazonables que afecten los intereses estadounidenses, se encuentran señalados en el Título III "Remedios contra las prácticas desleales de su comercio" en su sección 301 (recursos frente a determinadas prácticas comerciales de gobiernos extranjeros) de la Ley de Comercio de 1974, y cuya subsección incluye el término comercio a los servicios vinculados con el comercio internacional. Una década después la legislación era más clara.

En particular la sección 305 de la INTERNATIONAL TRADE INVESTMENT ACT de 1984 se orienta específicamente a definir los objetivos de negociación con respecto al comercio internacional de servicios, la inversión y las industrias de alta tecnología. Textualmente, la sección 305 establece los siguientes objetivos:

- a) Comercio de servicios. En este caso se busca "reducir o eliminar las barreras u otras distorsiones al comercio internacional de servicios (particularmente al comercio de los servicios de Estados Unidos en los mercados extranjeros), incluyendo las barreras que niegan el tratamiento nacional y las restricciones sobre el establecimiento y la operación en tales mercados (lo cual comprende transferencia de información y procesamiento de datos dentro y fuera del país)". "desarrollar reglas internacionales acordadas, incluyendo procedimientos para el tratamiento de disputas, reglas y procedimientos consistentes como las políticas comerciales de Estados Unidos y que reduzcan o eliminen tales barreras o distorsiones y ayuden a asegurar un comercio internacional de servicios abierto".

En este inciso también se prescribe a los negociadores estadounidenses que al perseguir dichos objetivos asociados al "Tratamiento Nacional", al "Derecho de Establecimiento" y "Resolución de Disputas" se considere los legítimos derechos de los países a proteger la salud, la seguridad, el ambiente, los intereses del consumidor, las oportunidades de empleo y la regulación de los servicios.

- b) Inversión extranjera directa. Además de lo propugnado en términos del comercio de servicios, en general se busca: "reducir o eliminar las barreras artificiales o barreras comerciales distorsionadoras de la inversión extranjera directa, para extender el principio del tratamiento nacional y reducir barreras no razonables al establecimiento". "desarrollar reglas internacionalmente acordadas, incluyendo procedimientos para tratar disputas, reglas y procedimientos que ayuden al libre flujo

de la inversión extranjera directa y a reducir o eliminar los efectos distorsionadores de ciertas medidas asociadas a la inversión".

- c) Productos de alta tecnología. En este inciso se establecen los siguientes objetivos de negociación a perseguir por parte de Estados Unidos:
- "obtener y preservar la máxima apertura con respecto al comercio e inversión internacionales en productos de alta tecnología y servicios relacionados".
  - "conseguir la eliminación, reducción o compensación por los efectos significativamente distorsionadores de leyes, políticas, prácticas de gobiernos extranjeros, en particular aquellos que afectan a las exportaciones estadounidenses de productos de alta tecnología, incluyendo: políticas de inversión extranjera, medidas que niegan el tratamiento nacional o que discriminan a favor de industrias de alta tecnología, medidas que fracasan en la provisión de medios adecuados para que los nacionales extranjeros aseguren y ejerzan derechos exclusivos de propiedad intelectual, medidas que no permitan el acceso equitativo a mercancías clave en los mercados internos, medidas que facilitan o fortalecen prácticas de mercado o estructuras anticompetitivas",
  - "establecer compromisos para que la política oficial de los países extranjeros en los organismos no desaliente el abastecimiento privado o público de productos de alta tecnología y sus servicios relacionados."
  - "lograr compromisos para gozar del tratamiento nacional"
  - "llegar a compromisos para la cooperación científica con los principales socios comerciales de Estados Unidos en áreas de interés común compartiendo resultados"
  - "proveer de salvaguardias efectivas mínimas para la adquisición y reforzamiento de los derechos de propiedad intelectual y de valor de la propiedad de datos"

Además de estos objetivos, LA INTERNATIONAL TRADE AND INVESTMENT ACT de 1984 en su sección 306 consignó que es necesario desarrollar una base de datos sobre el comercio de servicios a nivel agregado y de actividades específicas: banca, seguros, transporte, comunicación y procesamiento de datos, comercio al mayoreo y al menudeo, publicidad, contabilidad, bienes inmuebles, servicios profesionales, entretenimiento, educación, cuidado de la salud y turismo. Asimismo, el programa de desarrollo establecido por esta Sección persigue acabar y analizar la información sobre operaciones internacionales y competitividad de industrias estadounidenses de servicio, incluyendo la información relativa : a) políticas gubernamentales extranjeras hacia los

servicios; b) regulaciones federal, estatal y local sobre oferentes de servicios estadounidenses y extranjeros, así como el efecto sobre el comercio de tal regulación; c) la adecuación de las políticas estadounidenses para fortalecer su competitividad en servicios; d) el tratamiento impositivo de os servicios enfatizando los efectos de los impuestos estadounidenses sobre la competitividad internacional de sus firmas y exportaciones; e) el tratamiento de los servicios bajo acuerdos internacionales y con Estados Unidos; f) las políticas antitrust que afectan la competitividad de las firmas estadounidenses, y g) el tratamiento de los servicios adecuados internacionales de este país.

## ANEXO 2

### EL CONCEPTO DE DESARROLLO ECONOMICO EN LAS NEGOCIACIONES SOBRE SERVICIOS EN LA RONDA URUGUAY DESDE LA PERSPECTIVA DE MEXICO

La participación de México en las negociaciones sobre servicios en la Ronda Uruguay se ha sustentado en la premisa de que esas negociaciones y sus resultados promoverán su desarrollo económico. Esta premisa se encuentra basada en el principal objetivo de la Declaración de Punta del Este, es decir que las negociaciones son un

"medio para promover el crecimiento económico de todos los interlocutores comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo"

Al respecto, la delegación de México está de acuerdo en que el concepto de desarrollo económico debe ser una parte integral del Acuerdo Marco y de los Acuerdos Sectoriales que eventualmente se lleguen a negociar, y no a una serie de derogaciones, excepciones o "trato especial" como ahora ocurre en el GATT y no han resultado en beneficios tangibles para los países en desarrollo.

Para dar contenido real a este objetivo se requiere establecer una serie de objetivos secundarios como los que a continuación se mencionan debiéndose tomar como una lista enunciativa y no exhaustiva, y como una propuesta preliminar de la delegación mexicana, la que se reserva su derecho a modificar estos planteamientos conforme avancen las negociaciones en el GNS.

Estos objetivos son lograr:

- a) El crecimiento sostenido de la producción y productividad del sector de servicios en los países en desarrollo, en especial los de los "nuevos servicios al productor", que son los que permiten acrecentar la eficiencia y productividad de todas las actividades económicas, particularmente las manufactureras e incluyendo las exportaciones de bienes y servicios.
- b) El crecimiento sostenido del empleo en el sector de los servicios de estos países, en especial de los "nuevos servicios al productor", que son los que proporcionan niveles de salarios más remunerados y que tienen un efecto multiplicador del ingreso y empleo en el resto de la economía.
- c) El mejoramiento de la competitividad internacional de las materias primas y de los bienes elaborados y semielaborados, así como de los servicios producidos por los países en desarrollo.

- d) El crecimiento sostenido de las exportaciones de los países en desarrollo en el mercado mundial de servicios, incluyendo el de los "nuevos servicios al productor".
- e) El acceso justo y equitativo a las nuevas tecnologías generadas o distribuidas internacionalmente por el sector de los servicios. Al respecto, la tecnologías relativas a las telecomunicaciones y a la informática (telemática) son de especial interés por constituir alrededor del 80% de las nuevas tecnologías. De la misma manera también es de suma importancia que los países en desarrollo tengan acceso a las redes internacionales de información.

Los cinco objetivos anteriormente expuestos no serian sino una lista de buenos deseos si no se adoptan medidas concretas en el Acuerdo marco y en los Acuerdos Sectoriales que eventualmente se negocien en la Ronda Uruguay o en rondas negociadores posteriores. Al respecto es necesario:

- a) Primero, consagrar el principio de reciprocidad relativa como un reconocimiento de que no puede haber tratamientos iguales entre desiguales.
- b) Segundo, que los servicios en que, por el momento, los países en desarrollo son competitivos, es decir, los intensivos en mano de obra y la mano de obra como tal, sean objeto de negociación en la Ronda Uruguay. Por lo tanto, el Acuerdo Marco que llegara a adoptarse no debe limitarse a las reglamentaciones con un impacto restrictivo en el comercio de servicios, sino también en los flujos de mano de obra. Estos deben incluirse para compensar así sea marginalmente, el hecho de que los países desarrollados controlan más de las 4/5 partes del comercio internacional de servicios.
- c) Tercero, que las negociaciones no incluyan el "derecho de establecimiento o de presencia comercial de la inversión extranjera directa, tomando en cuenta que la Declaración de Punta del Este se refiere únicamente al comercio y no a las transacciones internacionales en servicios.
- d) Cuarto, que los países desarrollados se comprometan a no imponer ninguna nueva restricción a la importación de servicios procedente de los países en desarrollo a partir de la sesión de revisión del avance de la Ronda Uruguay a celebrarse en diciembre de 1988.
- e) Quinto, que para los países en desarrollo no se consideren como obstáculos al comercio de servicios:
  - i) las leyes y reglamento existentes o que en el futuro expidean en relación con los "nuevos servicios" o con una mayor transportabilidad internacional de los "tradicionales"



- ii) las leyes y reglamentos referentes a la inversión extranjera directa
  - iii) el trato igual a los servicios, sean éstos nacionales o importados, lo cual no incluye a la inversión extranjera directa
  - iv) la no discriminación entre proveedores internacionales extranjeros de servicios, sin que ello implique el mismo tratamiento con relación a los proveedores nacionales de servicios iguales o similares.
- f) Sexto, que los países desarrollados otorguen a los países en desarrollo el trato incondicional y sin restricciones de la nación más favorecida, tanto en el acuerdo marco como en los acuerdos sectoriales.
- g) Séptimo, que en las negociaciones de acuerdos sectoriales, se otorgue preferencia a la liberalización de los servicios de exportación de los países en desarrollo.
- h) Octavo, que se analice medios e instrumentos para acelerar la transferencia de tecnología de los países desarrollados hacia los países en desarrollo, por lo cual, entre otras cosas, en GNS debe estudiar el código de conducta que desde hace una década está siendo negociado en el seno de la UNCTAD. En el caso de que se concluyera que este código no es suficiente para el cumplimiento del objetivo correspondiente, sería necesario analizar medidas adicionales.
- i) Noveno, que el acuerdo marco y los acuerdos sectoriales reflejen adecuadamente que uno de los principales objetivos de política nacional de las leyes y reglamentos de los países en desarrollo es precisamente su desarrollo económico. Esto en parte refleja el argumento de la industria infantil y en parte el hecho de que son los propios países los únicos que pueden determinar sus necesidades de desarrollo. Al respecto, México no cree en una infancia perpetua, lo que ha demostrado a través de una amplia liberalización hacia el exterior de su mercado de bienes. Pero cada país en desarrollo es el mejor juez de cómo servir a sus intereses de desarrollo.
- j) Décimo, que los acuerdos sectoriales que llegarán a establecerse al amparo del acuerdo marco, al menos para el caso de los países en desarrollo se consideren como independientes entre sí y, obviamente, con relación a los resultados en el campo de los bienes.

La delegación de México espera que los puntos anteriores contribuyan positivamente a las deliberaciones del GNS sobre un asunto que debe ser de la mayor importancia para todos los países participantes de la Ronda Uruguay.

C U A D R O 1

INDIDADORES SOBRE NUMERO DE BANCOS Y NUMERO  
DE SUCURSALES BANCARIAS

PAIS	# de bancos por millón de habitantes.	# de bancos por millón de dls. de PIB.	# de suc. por mill. de hab.	# de suc. por mill. de dólares de PIB.
RFA	4.1	225	103	5,625
Argentina	5.9	2,560	141	61,552
España	3.5	472	424	57,112
EU	57.4	2,890	n.d.	n.d.
Francia	6.6	420	383	24,360
Italia	3.5	267	172	13,083
Japón	0.6	32	72	3,840
México	0.2	127	50	31,785

n.d. = no disponible

Fuente: ITAM, Estudio Nacional sobre los Servicios  
Financieros, 1989.

**C U A D R O 2**  
**EFICIENCIA OPERATIVA DE LA BANCA**  
**EN DIFERENTES PAISES (1986).**

País Financiero	Gastos de operación/activos totales (%)	Margen (%)
Alemania (RFA)	1.8	2.5
Francia	1.9	2.7
Italia	2.2	4.7
Japón	1.1	1.3
México*	3.2	3.0
Reino Unido	3.0	3.2

n.d. = no disponible.

\* = 1987.

Fuente: ITAM, Estudio Nacional sobre el sector de los servicios financieros, agosto 1990.

C U A D R O 3

EFICIENCIA OPERATIVA DE LOS GRANDES BANCOS  
EN MEXICO Y EN EL MUNDO.

Tipo de Banco.	Gasto de operación/activos totales (%)	Margen Financiero (%)
Diez grandes bancos de países industrializados	2.34	2.53
Dos bancos Méx. más grandes <sup>a</sup>	3.32	4.14
Otros bancos mex. de cobert. nacional $\beta$	5.62	5.20

<sup>a</sup> = Banamex y Bancomer

$\beta$  = Serfin, Comermex, Internacional y Somex.

Fuente: ITAM, Estudio Nacional del Sector de los Servicios, 1989.

CUADRO 4

OPERACIONES DE COMPAÑIAS DE SEGUROS EXTRANJERAS.

P A I S	NECESITAN AUTORIZACION ESPECIAL LAS CIAS. EX- TRANJERAS PARA OPERAR?	SON DIFEREN- TES ESTAS CONDICIONES QUE PARA LAS NALES.?	SON DIFEREN- TES LAS REGLAS DE LAS CIAS. NALES. Y LAS EXTR. RES- PECTO A LOS DEPOSITOS RE- QUERIDOS Y A OTRAS GARAN- TIAS? (*)	ES DIFERENTE EL REGIMEN DE CONTROL DE INVERSIONES PARA LAS EXTRANJERAS?	TIENEN QUE EMPLEAR PERSONAL LOCAL?	ESTAN EX- CLUIDAS LAS CIAS. EXTRANJE- RAS DE ASOC- NALES?	EXISTEN OTRAS BARRERAS A LAS CIAS. EXTRAN- JERAS?
AUSTRIA	Si en todos los ramos excepto ceseguro.	no	no	no	no, pero generalmen- te los agentes son nales.	no	no
BELGICA	si	no	no, siempre que se siguan las linea- mientos de la CEE.	no	no	no	tienen que no- tificar para transfe- rir fon- dos.
CANADA	todos los ramos excep- to maritimo.	no en la practica.	depositos iniciales ma- yores para las extran. y deben man- tener activos en Canadá.	no	no pero generalmen- te los agentes son na- les.	no	no
DINAMAR- CA	si	no, sujeto a reciprocidad	no, siempre que se sigan los linea- mientos de la CEE.	no	no, pero generalmen- te, los agentes son CEE o han real. en el pais p/2 años	las extran- jeras per- tenecen a otra asoc. representa- da en la Asoc. Dane- sa.	no

P A I S	NECESITAN AUTORIZACION ESPECIAL LAS CIAS. EX- TRANJERAS PARA OPERAR?	SON DIFEREN- TES ESTAS CONDICIONES QUE PARA LAS NALES?	SON DIFEREN- TES LAS REGLAS DE LAS CIAS-NALES. Y LAS EXTR-RES- PECTO A LOS DEPOSITOS RE- QUERIDOS Y A OTRAS GARAN- TIAS? (*)	ES DIFERENTE EL REGIMEN DE CONTROL DE INVERSIONES PARA LAS EXTRANJERAS?	TIENEN QUE EMPLEAR PERSONAL LOCAL?	ESTAN EX- CLUIDAS LAS CIAS. EXTRANJA- RAS DE ASOC- NALES?	EXISTEN OTRAS BARRERAS A LAS CIAS. EXTRAN- JERAS?
FINLAN- DIA.	todos los ramos excep- to reasegu- ro.	a las cias. nales. se les garanti- za la licen- cia, para las extran- jeras es discrecional.	cias. extran- jeras tienen que depositar en el banco en Finlandia.	no	no, pero graben- te. los agentes son re- sidentes	no	una cia. extran- jera no puede obtener licencia de asegu- radora por la ley.
FRANCIA	todos los ramos excep- to reasegu- ros.	no, siempre que se sigan los linea- mientos de la CEE.	no, siempre que se sigan los linea- mientos de la CEE.	no	no, pero graben- te. los agentes son re- sidentes	si, pero las extran- jeras tie- nen su pro- pia asocia- ción.	no
R.F.A.	todos los ramos excep- to reasegu- ro.	no	no	no	no, pero graben- te. los agentes son re- sidentes	no	no
GRECIA	si	no	si	no	no ex- presaa- mente pero en la prác- tica si.	no	no

P A I S	NECESITAN AUTORIZACION ESPECIAL LAS CIAS. EX- TRANJERAS PARA OPERAR?	SON DIFEREN- TES ESTAS CONDICIONES QUE PARA LAS NALES.?	SON DIFEREN- TES LAS REGLAS DE LAS CIAS. NALES. Y LAS EXTR. RES- PECTO A LOS DEPOSITOS RE- QUERIDOS Y A OTRAS GARAN- TIAS? (*)	ES DIFERENTE EL REGIMEN DE CONTROL DE INVERSIONES PARA LAS EXTRANJERAS?	TIENEN QUE EMPLLEAR PERSONAL LOCAL?	ESTAN EX- CLUIDAS LAS CIAS. EXTRANJE- RAS DE ASOC- NALES?	EXISTEN OTRAS BARRERAS A LAS CIAS. EXTRAN- JERAS?
IRLANDA	si	discrecional para los países no miembros de CEE.	no, siempre que se sigan los linea- mientos de la CEE.	para los no- CEE los acti- vos de las re- servas téc- nicas y del margen de sol- vencia tienen que estar en Irlanda. los CEE solo el 70% en daños y el 80% en vida y solo de las reservas téc- nicas.	no, pero general- mente tienen residen- cia perma- nente en Ir- landa.	las estran- jeras pue- den per- tencer a la Federa- ción de Asegurador- es. Pero están ex- cluidas de la Asoc. que repre- senta a las que tienen su casa ma- trix en Ir- landa.	no
ITALIA	si	no, sujeto a reciprocidad (y restric- ciones de CEE).	no, siempre que se sigan los linea- mientos de la CEE.	no	no	no	necesitan per- misos espe- cial para transfe- rir fon- dos.
JAPON	si	no (excepto que tienen que hacer un depósito an- tes de ope- rar.	no, excepto por depósitos iniciales, de alm. capital.	no	no	no, excepto para las Asoc. de marítimos e incendio.	no

P A I S	NECESITAN AUTORIZACION ESPECIAL LAS CIAS. EX- TRANJERAS PARA OPERAR?	SON DIFEREN- TES ESTAS CONDICIONES QUE PARA LAS NALES.7	SON DIFEREN- TES LAS REGLAS DE LAS CIAS. NALES. Y LAS EXTR. RES- PECTO A LOS DEPOSITOS RE- QUERIDOS Y A OTRAS GANAN- TAS? (*)	ES DIFERENTE EL REGIMEN DE CONTROL DE INVERSIONES PARA LAS EXTRANJERAS?	TIENEN QUE EMPLEAR PERSONAL LOCAL?	ESTAN EX- CLUIDAS LAS CIAS. EXTRANJE- RAS DE ASOC. NALES?	EXISTEN OTRAS EMPRESAS A LAS CIAS. EXTRAN- JERAS?
LUXEM- BURGO	si	no, siempre que se sigan los linea- mientos de la CEE .	no, siempre que se sigan los linea- mientos de la CEE.	no	no	no	no
HOLANDA	todas las supervisadas	no, siempre que se sigan los linea- mientos de la CEE.	no, siempre que se sigan los linea- mientos de la CEE.	no	no, pero gralmen- te, los agentes son di- ferentes	no	no
NVA. ZELA.	no	-	no	no	no	no	no
NORUEGA	si	no	las extranje- ras regularan de un depesi- to inicial; extra.	no	no, pero gralmen- te, los agentes son re- sidentes	las extran- jeras tie- nen su prop- ia asoc.	no



P A I S	NECESITAN AUTORIZACION ESPECIAL LAS CIAS. EX- TRANJERAS PARA OPERAR?	SON DIFEREN- TES ESTAS CONDICIONES QUE PARA LAS NALES?	SON DIFEREN- TES LAS REGLAS DE LAS CIAS. NALES. Y LAS EXTR. RES- PECTO A LOS DEPOSITOS RE- QUERIDOS Y A OTRAS GARA- NTIAS? (*)	ES DIFERENTE EL REGIMEN DE CONTROL DE INVERSIONES PARA LAS EXTRANJERAS?	TIENEN QUE EMPLEAR PERSONAL LOCAL?	ESTAN EX- CLUIDAS LAS CIAS. EXTRANJE- RAS DE ASOC. NALES?	EXISTEN OTRAS BARRERAS A LAS CIAS. EXTRAN- JERAS?
PORTUGAL	si	no	no, excepto pa- ra las reser- vas técnicas.	no, excepto pa- ra las reser- vas técnicas.	SCA del personal tiene que ser portu- gues.	no	si, los seguros del Edo. y de sus servi- cios tienen que ser con una cia. portu- guesa.
ESPAÑA	si	no sujeto a reciprocidad	no	no	no	no	no
SUECIA	todos los ranchos excepto suaseguro.	no	las extranje- ras requieren de deposito inicial y va- riable para datos.	diferentes re- querimientos de depositos.	no, pero generalmen- te los agentes re- sidenes	poden per- tencer a una cia. de la in- dustria pa- ro no a la Asoc. Sueca	no
SUIZA	si	no	las extranje- ras requieren de deposito variable ab- sorbiedo el inicial.	no	no, pero generalmen- te, los agentes re- sidenes	hay una a- soc. de a- gentes ge- nerales de cias. ex- tranjeras.	no

P A I S	NECESITAN AUTORIZACION ESPECIAL LAS CIAS. EX- TRANJERAS PARA OPERAR?	SON DIFEREN- TES ESTAS CONDICIONES QUE PARA LAS NALES? 7	SON DIFEREN- TES LAS REGLAS DE LAS CIAS. NALES. Y LAS EXTR. RES- PECTO A LOS DEPOSITOS RE- QUERIDOS Y A OTRAS GARA- NTIAS? (*)	ES DIFERENTE EL REGIMEN DE CONTROL DE INVERSIONES PARA LAS EXTRANJERAS?	TIENEN QUE EMPLEAR PERSONAL LOCAL?	ESTAN EX- CLUIDAS LAS CIAS. EXTRANJE- RAS DE ASOC- NALES?	EXISTEN OTRAS BARRERAS A LAS CIAS. EXTRAN- JERAS?
INGLATE- RA.	si	no, siempre que se sigan los linea- mientos de la CEE.	no, siempre que se sigan los linea- mientos de la CEE.	no	no, pero generalmen- te los agentes son fe- licitados	no	no
E.U.A.	si	en geral, no pero las cond. varian entre edos.	no, excepto al- gunos estados. Pero tienen que estable- cer las re- servas en EUA	si	no	no	si en algunos estados no se permiten cias. extran- jeras. jeras.
M E X I C O	NO SE PERMI- TE LA INV. EXTR. EN MAS DEL 49% EN ASEGURADORAS PARA REASE- SEGURADORAS SE PERMITEN REPRESENTA- CIONES.	SON DIFEREN- TES LAS E- XISTENCIAS DE LAS REA- SEGURADORAS EXTRANJERAS.	A LAS REASE- GURADORAS EX- TRANJERAS NO SE LES EXIGEN CAPITALES MI- NIMOS, PERO LAS ASEGURA- DORAS QUE SE REASEGUREN EN ESTAS TIENEN QUE CONTAR CON UN RES- PALDO.	IGUAL QUE EN EL PUNTO ANTE- RIOR.	NO	NO	NO

CUADRO 5

INDICADORES DEL MERCADO VALORES

	EMPRESAS COTIZADAS EN BOLSA
PAISES DE INGRESOS ALTOS.	
JAPON	1912
REINO UNIDO	2133
ESTADOS UNIDOS	7181
R.P.A.	507
FRANCIA	650
PROMEDIO	2477
PAISES SUBDESARROLLADOS.	
JORDANIA	101
MALASIA	232
CHILE	209
COREA	389
PORTUGAL	143
EMBAWWE	33
TAILANDIA	123
MEXICO	233
BRASIL	590
FILIPINAS	138
VENEZUELA	110
INDIA	6017
GRECIA	116
PAKISTAN	379
NIGERIA	100
COLOMBIA	96
TURQUIA	50
ARGENTINA	206

\* = Valor medio de mercado del capital emitido % del PIB.

- = Coeficiente del volumen de transacciones % del valor medio del capital emitido.

Fuente: ITAM, Estudio Nacional del Sector Servicios Financieros, 1989.

## BIBLIOGRAFIA

Bell, Daniel "the Coming of the Post-industrial society: a venture in social Forecasting, Nueva York, Basic books.

Clark, Collin, The Conditions of Economic Progress, McMillan, Londres, 1978, pp.504.

Gershuny, Jonathan, La Nueva Economía de Servicios, Madrid 1988, pp.361.

Letiche, M, "Adam Smith y David Ricardo y el crecimiento", en Teorías del crecimiento económico, Centro Regional de Ayuda Técnica (AID), México, Ia Edición España 1964, pp.97

Luna, Manuel, "Comercio de Servicios: Contribuciones al debate Internacional", Centro de Investigación y Docencia Económica, Primera edición, agosto 1989, pp.190

Malpica, Luis, Qué es el GATT: Las consecuencias prácticas del ingreso de México al GATT, Editorial Grijalbo, México 1988 pp.1014.

Marx, Carlos, El Capital, Editorial Fondo de Cultura Económica, 14 reimpresión México 1979, pp.371.

Peñaloza, Tomás, "México ante la Liberalización de los Servicios Financieros", en México ante el Acuerdo de Libre Comercio con América del Norte", Colegio de México y Universidad Tecnológica de México, pp. 356-431.

Riddle, Dorothy, Service-Led Growth, Praeger, 1986, pp.3

Smith, Adam, La Riqueza de las Naciones, Vol 1, Barcelona, España, 1933. pp.53.

Sapir and Lutz "Trade in Services: Economic Determinants and development-Related Issues", World Bank Staff, 1986.

Torres Gaytán Ricardo, Teoría del Comercio Internacional, Editorial Siglo XXI, México 1972, pp.303.

"El Sistema Financiero Mexicano: Motor de Desarrollo Económico", Centro de Investigación para el desarrollo, A.C. (CIDAC), junio 1990, pp. 179

## HEMEROGRAFIA

Alzati, Fausto, "La Modernización Financiera", en Revista Examen, año 1, vol, 11, junio 1990, pp. 23-25.

Aronson, Jonathan, "Servicios y Desarrollo: Análisis de las Opciones", en Perspectivas Económicas, N. 64, mayo-junio 1988, pp. 54-58.

Benz, Steven, "Trade Liberalization and Global Service Economy", Journal of World Trade Law, vol. 19, N.2, abril-mayo 1985, pp.95-120

Bravo, Luis, "México frente a las Negociaciones Internacionales sobre Servicios", en Comercio Exterior, vol.38, N.1, enero 1988, pp. 26-29.

Castañares, Jorge, "La Ronda Uruguay: Los Servicios Financieros y su Importancia para México", en El Mercado de Valores, año XLVII, N.39, septiembre 1987, pp.1034-1042.

Clairmonte, Frederick y Jonh Cavanag, "Las Empresas Transnacionales y los Servicios: La Ultima Frontera", en Comercio Exterior, vol 36, pp. 291-491.

Correa, Carlos, "Comercio Internacional de Servicios: Perspectivas para los Países en Desarrollo", en Integración Latinoamericana, año 14, N.151, noviembre 1988, pp. 3-12

Deepak, Nayyar, "Hacia un Posible Marco Multilateral para el Comercio de Servicios", en Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), 1988, pp. 35.

Gibbs, Murray, "Continuing the International Debate on Services", en Journal of World Trade Law, vol.19, N.5, mayo-junio 1985, pp.199-218.

Gibbs y Mina Mashayekhi, "Barreras a un Comercio Internacional Balanceado de Servicios", en Comercio Internacional Banamex, Vol 1, N° 2 junio 1989.

Gray, Peter, "A Negotiating Strategy for Trade in services", en The World Economy, vol.7, N.4, diciembre 1984, pp. 369-889.

Hernández, Ma.Cristina, "México en el Comercio Internacional de los Servicios", en Comercio Internacional Banamex, vol.2, N.4, diciembre 1990, pp. 59-65.

Hindley, Briand y Alasdair Smith, "Comparative Advantage and Trade in Services", en The World Economy, vol.7, N.4, diciembre 1984, pp. 369-389.

Krommenacker, Raymond, "Trade-Related Services and GATT", en Journal of World Trade Law, vol.13, N.6, noviembre-diciembre 1979, pp. 510-522.

Leveson, Irving, "Los Servicios en la Economía de Estados Unidos: Mitos y Realidades", en Perspectivas Económicas, N.56, julio-agosto 1986, pp. 78-83.

Marconi, Mario, "Los Servicios y la Ronda Uruguay: Conceptos y Negociaciones", en Comercio Internacional Banamex, vol 1, N° 2, junio 1989.

Malmgren, Harald, "Negotiating International Rules for Trade in Services", en The World Economy, vol.8, N.2, junio 1986, pp. 11-26.

Malpica, Luis, "El Sector Servicios en el GATT: Efectos de la Actividad Aseguradora", en Comercio Exterior, vol.38, N. 11, noviembre 1988, pp. 99-1006.

Mateo, Fernando De y Francoise Carner, "El Sector Servicios en México: Un Diagnóstico Preliminar", en Comercio Exterior, vol.38, N.1, enero 1988, pp.3-14.

Peñaloza, Tomás, "La Banca Mexicana: Situación Actual y Perspectivas Frente a la Apertura de los Servicios Financieros", en Comercio Exterior, vol.39, N. 6, julio 1989, pp. 512-534.

Pérez Ochoa, Francisco, "Tendencias Recientes en el Campo de los Servicios", en Boletín de Economía Internacional, julio-septiembre 1989, pp. 53-61.

Prieto, Francisco, "La Internacionalización de los Servicios: Opciones y Riesgos para América Latina", en Integración Latinoamericana, agosto 1986, pp. 24-51.

Rodríguez, Miguel, "Estados Unidos-América Latina y el Debate Internacional sobre el Comercio de Servicios", en Integración Latinoamericana, agosto 1986, pp.14-23.

Rodríguez Miguel, "Antes y Después de Punta del Este: América Latina y las negociaciones sobre el Comercio de Servicios", mimeo, febrero 1988.

Sampson, Gary y Richard Snape, "Identifying the Issues in Services", en The World Economy, vol. 8, N.1, marzo 1985, pp. 11-26.

Sauve, Pierre, "The International Trade of financial Services", en Comercio Internacional Banamex, vol.1 N° 3 septiembre 1989.

Shelp, Ronald, "Trade in Services", en Foreign Policy, invierno 1986-1987, pp. 64-84.

Shelp, Ronald, "Tecnología de Servicios Desarrollo Económico", en Perspectivas Económicas, N.52, julio-agosto 1985, pp. 8-13.

Torres, Fernando, "México y el Mercado Mundial de Servicios", en El Mercado de Valores, año XLVII N. 51, Diciembre 1987, pp. 1291-1298.

Trejo, Saúl y Gustavo Vega Cánovas, "EL Ingreso al GATT y sus Implicaciones para el Futuro de México", en Comercio exterior, vol. 37, N.7, julio 1987, pp. 519-526.

Vaitsos, Constantine, "The Process of Transnationalization in Rendering Services and the Role of TNC's", mimeo.

Valdés, Alberto, "Interés del Tercer Mundo en la Ronda Uruguay" en Perspectivas Económicas, N.61, septiembre-octubre 1987, pp.21-25

Veale, Sarah, "Comercio de Servicios: La Posición de los Estados Unidos", en Perspectivas Económicas, N.62, enero-febrero 1988, pp. 53-58.

Ventura Dias, Vivianne, "Producción y Comercio de Servicios: Notas Conceptuales", en Integración Latinoamericana, julio 1987, pp. 3-12.

#### DOCUMENTOS

"Declaración Ministerial sobre la Ronda Uruguay del GATT", mimeo, octubre 1986, pp. 932-936.

"La Ronda Uruguay: Manual para las Negociaciones Comerciales", Banco Mundial, mimeo, 1988, pp. 195-295.

"Services and Development Process: further Studies pursuant Conference Resolution", UNCTAD, 159(VI) TD/B/1100, Julio 1989.

GATT, "Test of the Applicability of Concepts, Principles and Rules to the Financial Services Sector". Communication from Mexico, Ginebra, Suiza, Secretaría del GATT, MTN.GNS/W/71, septiembre 1989. pp.14

GATT, "Note on the Meeting of 11-13 June 1990", Ginebra, Suiza, Working Group on Financial Services including Insurance, Secretaría del GATT, MTN.GNS./FIN/1, julio 1990. pp. 13

GATT, "Draft: Financial Services Annex to the Agreement on Trade in Services, Proposal by the European Community" Working Group on Financial Services including Insurance, Ginebra, Suiza, julio 1990, pp.10

GATT, "Position SEACEN on the Sectoral Annotations of Financial Services", Working Group on Financial Services, Ginebra, Suiza, septiembre 1990, pp.9

GATT, "Draft: Proposal by Chairman of the Group on Financial Services, Mr. Frank Swedlove", Working Group on Financial Services, Ginebra, Suiza, septiembre 1990, pp. 15

GATT, "Draft: Financial Services Annex to the Agreement on Trade in Services, Proposal by Mexico", Working Group on Financial Services, Ginebra, Suiza, octubre 1990, pp.15

GATT, "Lista condicional de Estados Unidos de América en Materia de Compromisos Iniciales", Ginebra, Suiza, Secretaría del GATT, MTN.GNS/W/112, 13 de noviembre de 1990. pp.32

GATT, "Lista Condicional de México en Materia de Compromisos Iniciales de México", Ginebra, Suiza, Secretaría del GATT, MTN/TNC/W/71, 25 de marzo de 1991, pp.32

GATT, Boletín de Información FOCUS, varios números 68-79, revista mensual.

Ley para regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1990.

Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.

Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1990.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación en diciembre de 1950 y reformada el 3 de enero de 1990.

Ley de Sociedades de Inversión, publicada en el Diario Oficial de la federación en 1985 y reformada el 3 de enero de 1990.

Ley del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1975 y reformada el 18 de julio de 1990.

Basurto Cortés, Ricardo, "Principales Modificaciones a la Ley y sus objetivos", Ponencia presentada en el Seminario de Modificaciones al Sistema Financiero Mexicano, organizado por el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF) el 21 de febrero de 1990 en el Hotel Stouffer Presidente, pp.19

Cartañares, Jorge, "Las Negociaciones sobre Servicios en el Marco de la Ronda Uruguay del GATT", ponencia presentada en agosto de 1989 durante el Coloquio Internacional de la Asociación de Estudiantes de Relaciones Internacionales (AMEI) en Puebla, mimeo, pp.16

Mateo, Fernando De, "México y sus Perspectivas de Negociación Internacional con el Exterior", Ponencia presentada el 11 y 12 de junio de 1990 en el Hotel Crown Plaza. mimeo, pp.18.

Ortiz Martínez, Guillermo, "Política Financiera y Hacendaria", Secretaría de hacienda y Crédito Público, 26 de diciembre de 1989. pp.15

Provencio, Marco, "La Internacionalización de la Economía mexicana", Ponencia presentada en la Primera Convención Nacional de Aseguradores 1990 de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, mayo 1990, pp.10



Secretaría de Comercio Y fomento Industrial, "Estudios Nacionales sobre el Sector Servicios", Cocoyoc, Morelos, julio 1988, agosto 1989.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1990-1994", SHCP, México, D.F. diciembre 1990. pp.60.

Grasso González, Irma Lilia, "Perspectivas de la Negociación Internacional en el campo de los servicios" Tesis de Licenciatura para obtener el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, Centro de Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986 pp.151.

Trejo Chaparro, Susana, "El Intercambio del Comercio de Servicios en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio", Tesis de Licenciatura para obtener el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, Centro de Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencias políticas y sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, enero 1990. pp. 161.

#### PERIODICOS

"Third World puts views on Services", en Financial Times, Julio 24, 1988.

"Propone Estados Unidos vertiente especial en el GATT para los Servicios", en El Financiero, 28 de julio de 1988.

"Los Sistema Financieros Mundiales, en Medio de una Revolución tecnológica", en El Financiero, 31 de agosto de 1989.

"Desregulación e Internacionalización de Sistemas Financieros", en El Financiero, 30 de noviembre 1989.

"Pretende el Gobierno Acelerar la Modernización Financiera", en El Financiero, 5 de diciembre de 1989.

"Pide México prioridad a los Países en desarrollo en la Ronda Uruguay", en El Economista, 18 de diciembre de 1989.

"Paulatina, la Aperura Financiera: SECOFI", en El Economista, de 3 de enero de 1990.

"El Mercado Financiero tendrá que abrirse al exterior; no puede haber excepciones: Beteta", en El Sol de México, 4 de enero de 1990.

"Desacuerdo entre Estados Unidos y el Tercer Mundo sobre la Liberalización de Servicios", en El Economista, 17 de enero de 1990.

"Fija el GATT un plazo para negociar un mayor acceso a los Servicios", en El Sol de México, 20 de enero de 1990.

"Nuestro País, decimonoveno exportador de Servicios", en El Sol de México, 23 de febrero de 1990.

"La Nueva Ley sobre Inversión Extranjera podría presionar para liberalizar el Sector Financiero", en El financiero, 3 de marzo de 1990.

"Comercio de Servicios, una Oportunidad para América Latina", en El Excelsior, 17 de marzo de 1990.

"La Apertura Financiera, un proceso necesario: Alfonso Romo", en El Excelsior, 26 de marzo de 1990.

"EC and Washington agree how to liberalise trade in services", el Financial Times abril 3, 1990.

"Acelerada Apertura en servicios; en 5 años captó 8.2 mil mdd, 50% de la Inversión Extranjera Directa", en El Financiero, 5 de marzo de 1991.

"Transferencia de Tecnología en el Sector Servicios", en El Financiero, 20 de mayo de 1990.

"Preparan el Acuerdo sobre Comercio de Servicios: Apertura Gradual y Reciprocidad, Demandas Mexicanas en el GATT", en El Financiero, 18 de junio de 1990.

"Define México su Posición en la Ronda Uruguay", en El Economista, 31 de julio de 1990.

"No está el País preparado para la Apertura en servicios Financieros", en El Economista, 15 de agosto de 1990.

"Participan Serra y Blanco en la Reunión del GATT en Bruselas", en El Financiero, 3 de diciembre de 1990.

"US Congress acts on Uruguay Round vote", en Financial Times, Mayo 5, 1991.

"Reanudan negociaciones sobre Comercio de Servicios en el GATT", en El Economista, 28 de mayo de 1991.